

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DE LA  
AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO**

**N° 010-2024-2-5762-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2  
VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PIURA, PIURA**

**“ADQUISICIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN  
MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs DEL  
INSUMO MÉDICO: FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL +  
INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA  
CIRCUITO CORRUGADO”**

**PERÍODO: 01 DE AGOSTO DE 2023 AL 29 DE DICIEMBRE DE 2023**

**TOMO I DE III**

**PIURA- PERÚ  
29 DE ABRIL DE 2024**

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas  
batallas de Junín y Ayacucho”**



**000001**

## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-5762-SCE

**“ADQUISICIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs DEL INSUMO MÉDICO: FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO”**

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	2
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	3
ADQUISICIÓN SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SIN NECESIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ADJUDICADO A ÚNICO PROVEEDOR, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	55
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	56
<b>V. CONCLUSIONES</b>	56
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	56
<b>VII. APÉNDICES</b>	



**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-5762-SCE**

**“ADQUISICIÓN SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN EN MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UITs DEL INSUMO MÉDICO: FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO”**

**PERÍODO: 01 de Agosto de 2023 al 29 de Diciembre de 2023**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Il-2 Piura, en adelante “Entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional (OCI) de la Entidad a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-5762-2024-001, iniciado mediante Oficio n.º 047-2024-GRP-HAPCSR II-2-430020172 de 01 de marzo de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada a través de Resolución de Contraloría n.º 140-2021-CG de 24 de junio de 2021, Resolución de Contraloría n.º 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022, Resolución de Contraloría n.º 159-2023-CG de 12 de mayo de 2023 y Resolución de Contraloría n.º 239-2023-CG de 18 de junio de 2023.

**2. Objetivos**

**Objetivo general**

Determinar si la adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del bien (Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado) se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**Objetivo específico:**

Establecer si la adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del bien (Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado) se llevó a cabo en cumplimiento de la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control y Alcance**

**Materia de Control**

La materia de Control Específico corresponde a la “Adquisición sin procedimiento de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del insumo médico: Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado” en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa Il-2 Piura, a un solo proveedor que no cumplía con los requisitos de calificación y la normativa que regula la adquisición del insumo médico, por los periodos comprendidos entre agosto 2023 a diciembre 2023 afectando la transparencia del proceso, así



Directiva N° 007-2022-CG/GTI "Directiva de Notificaciones Electrónicas en el Sistema Nacional de Control, aprobada con Resolución de Contraloría N° 102-2022-CG de 11 de marzo de 2022 y sus modificatorias, se cumplió con el procedimiento de comunicación del pliego de hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

**II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**

**"ADQUISICIÓN SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO; SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SIN NECESIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ADJUDICADO A ÚNICO PROVEEDOR, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA."**

Mediante Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172 de 12 de enero de 2024 (Apéndice n.º 04) y Memorando n.º 13- 2024/HAPCSR II-2-430020172 de 16 de enero de 2024 (Apéndice n.º 05); el Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicitó a la Unidad de Economía de la Entidad el sustento del pago de los expedientes del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) vinculados a las compras del insumo médico denominado Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado.

*FEL*

**Cuadro n.º 01**  
**Requerimiento de Información Vinculado a la Compra del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado**

Nro	SIAF	O/C	DOCUMENTO
1	3125	1107	Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172
2	3118	1100	Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172
3	3175	1118	Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172
4	3193	1127	Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172
5	3197	1131	Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172
6	3379	1192	Memorando n.º 09- 2024/HAPCSR II-2-430020172
7	3122	1105	Memorando n.º 13- 2024/HAPCSR II-2-430020172
8	3527	1221	Memorando n.º 13- 2024/HAPCSR II-2-430020172
9	3869	1280	Memorando n.º 13- 2024/HAPCSR II-2-430020172

Elaboración: Comisión de Control  
Fuente: Acervo documental Unidad de Economía

*[Signature]*

De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Unidad de Economía mediante Informe n.º 005- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 de 16 de enero de 2023 (Apéndice n.º 05), Informe n.º 009- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 de 18 de enero de 2024 (Apéndice n.º 07) e Informe n.º 017- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 de 23 de enero de 2024 (Apéndice n.º 08), que sustentan el pago de la adjudicación sin proceso de selección para la adquisición en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del insumo médico denominado Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, se evidenció que por el periodo de agosto de 2023 a diciembre del 2023, se adquirió el insumo antes mencionado de manera constante y fraccionada al proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. con RUC n.º 20610152695, por un total de nueve (9) órdenes de compra por la suma de trescientos dieciséis mil novecientos noventa y dos con 00/100 (S/ 316 992.00).

*[Signature]*



Lo anteriormente descrito, vulneró lo dispuesto en los Artículos 10°, 15°, 20°, 21° y 23° de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, los Artículos 6°, 40° y 53 del Reglamento de la Ley n.º 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, así como el Art. 17° de la Ley n.º 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y los numerales 5.2, 5.3, 5.5 y 5.8 de la Directiva Administrativa "Disposiciones que regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-DIR-OPE de 17 de agosto de 2021.

Las órdenes de compra materia de análisis se detallan en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 02**  
**Órdenes de Compra Emitidas al Proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.**  
**Periodo Setiembre 2023 – noviembre 2023**

PRODUCTO:		FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO							
UNICO PROVEEDOR		DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.							
CANTIDAD ADQUIRIDA		9,906.00							
TOTAL SOLES		S/ 316,992.00							
Nº Orden	Exp. SIAF	Certif. SIAF	Fecha	Proveedor	Concepto	CANT	P. UNIT	DESCRIPCION	TOTAL
0001100	3118	0000001526	18/09/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS, SEGUN MEMO N°480-2023 DEL SERV. FARMACIA	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
0001105	3122	0000001531	18/09/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA ATENCION DE PACTS SIS, SEGUN MEMO N°480-2023 SERV FARMACIA	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
0001107	3125	0000001531	18/09/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA ATENCION DE PACTS SIS, SEGUN MEMO N°480-2023 SERV FARMACIA	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
0001118	3175	0000001545	20/09/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA PCTES SIS, SEGUN MEMO N°480-2023 DEL SERVICIO DE FARMACIA	400.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	12,800.00
0001127	3193	0000001553	22/09/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA UCI SEGUN MEMO N°521 DEL SERVICIO DE FARMACIA	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
0001131	3197	0000001557	22/09/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS PARA UCI SEGUN MEMO N°521 DEL SERVICIO DE FARMACIA	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
0001192	3379	0000001627	11/10/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA UCI SEGUN MEMORANDUM N° 521-2023 DEL SERV.FARMACIA	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
0001221	3527	0000001684	26/10/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOS, SEGUN MEMO N°322-2023 DPTO DE EMERGENCIA	1,106.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	35,392.00
0001280	3669	0000001746	14/11/2023	DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA PCTS - DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS SEGUN MEMORANDUM N° 322-2023	1,200.00	32.00	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	38,400.00
						<b>9,906.00</b>			<b>316,992.00</b>

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística (Apéndice n.º 09)

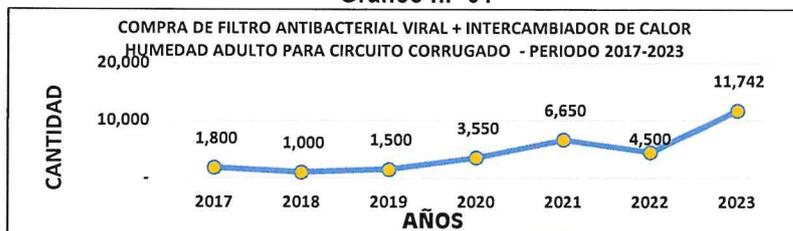
Así, el proceso se desarrolló en los siguientes términos:

**1. Adquisición de Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, periodo 2017 - 2023**

Según el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad, se verificaron las cantidades adquiridas en el periodo 2017 al 2023 del insumo médico

Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, según Gráfico n° 01.

**Gráfico n.º 01**



Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad (Apéndice n.º 12)

Como se aprecia, en el año 2023 existe un incremento de 161% en las adquisiciones del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, respecto al 2022, siendo que en el 2023 se adquirió once mil setecientos cuarenta y dos (11 742) unidades, mientras que en el año 2022 cuatro mil quinientas (4 500) unidades.

Asimismo, el promedio anual de la adquisición del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, en el periodo 2017-2022 fue de tres mil cientos sesenta y siete (3,167) unidades, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.º 03**  
**Variación Porcentual de Adquisición del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado**

AÑO	CANTIDAD	VARIACIÓN PORCENTUAL
2017	1,800	
2018	1,000	-44%
2019	1,500	50%
2020	3,550	137%
2021	6,650	87%
2022	4,500	-32%
2023	11,742	161%
<b>TOTAL</b>	<b>30,742.00</b>	
<b>PROMEDIO ANUAL DE ADQUISICION</b>	<b>3,167</b>	

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad (Apéndice n.º 12)

**Gráfico n.º 02**



Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad (Apéndice n.º 12)

Según cuadro n.º 03, la cantidad adquirida en el año 2023: Once mil setecientos cuarenta y dos (11 742) unidades, supera las cantidades adquiridas en el año 2021 (periodo que registra la mayor adquisición). Se aprecia también que tres mil quinientos cincuenta (3 550) unidades fueron adquiridas en el año 2020 y seis mil seiscientos cincuenta (6 650) unidades en el año 2021. La cantidad adquirida en el año 2023, se incrementó en 76.57% respecto al año 2021, periodo en que se realizó la mayor adquisición del insumo en cuestión.

**2. Del Stock y Distribución de Unidades del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado en el Año 2023**

Mediante Memorando n.º 022-2024/HAPCSR II-2-430020172 de 23 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 10**), el Órgano de Control Institucional solicitó al Servicio de Farmacia de la Entidad el reporte emitido por el Sistema SIGALENPLUS Kardex del Almacén Especializado del Insumo Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023.

De la información proporcionada mediante Informe n.º 49-2024/HAPCSR II-2. 4300201721 de 26 de enero del 2024 (**Apéndice n.º 11**) emitido por el Servicio de Farmacia, la distribución del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado hacia los distintos servicios médicos, fue de cuatro mil ochocientos ocho (4 808) unidades en el año 2023. Además, se observa que en los meses de julio y agosto del 2023 no hubo distribución del mencionado insumo según detalle en el Cuadro n.º 04 y Gráfico n.º 03.

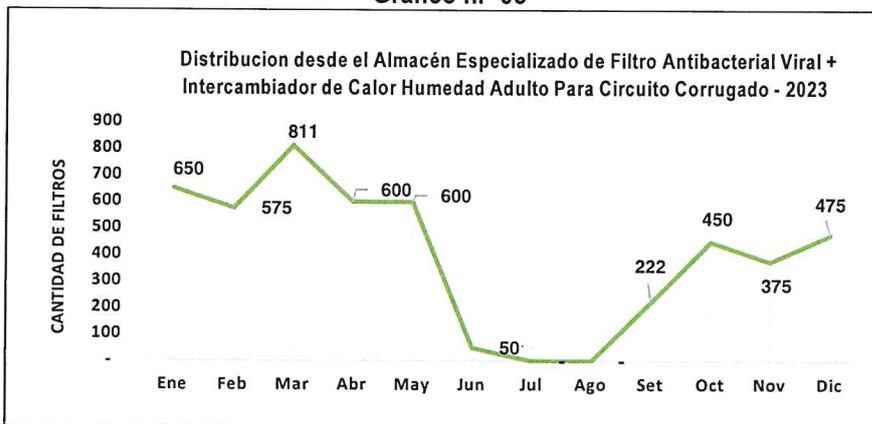
También se observa que la cantidad adquirida del insumo en el año 2023, excedió en 144.22% a la cantidad distribuida a los distintos servicios de la Entidad.

**Cuadro n.º 04**  
**Distribución del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado Año 2023.**

MES	DISTRIBUCIÓN DE FILTRO	
Ene	650	
Feb	575	
Mar	811	
Abr	600	
May	600	
Jun	50	
Jul	-	
Ago	-	
Set	222	
Oct	450	
Nov	375	
Dic	475	
<b>TOTAL</b>	<b>4,808</b>	
<b>CONSUMO PROMEDIO</b>	<b>401</b>	
<b>cantidades adquiridas</b>	<b>11,742</b>	<b>144.22%</b>
<b>cantidades distribuidas</b>	<b>4,808</b>	<b>40.95%</b>

Elaboración: Comisión de Control  
Fuente: Sistema SIGALENPLUS Kardex del Almacén especializado  
(Apéndice n.º 12)

Gráfico n.º 03



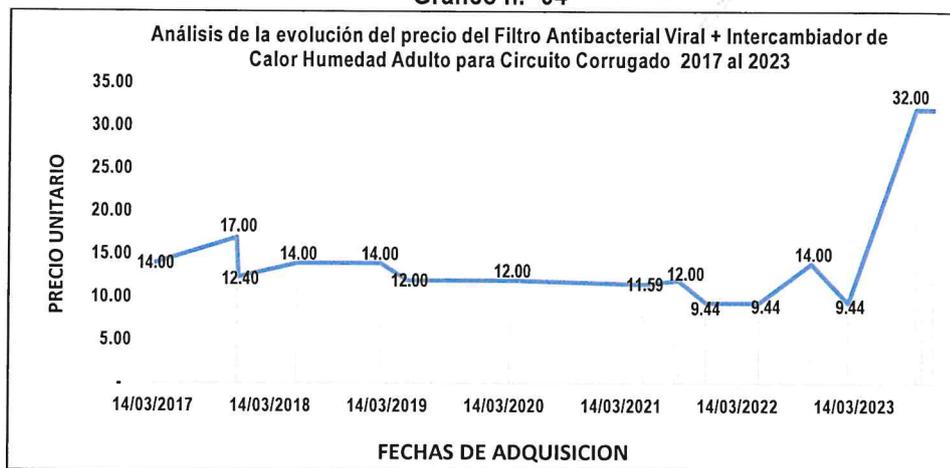
Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema SIGGALENPLUS \*Kardex del Almacén especializado del Producto Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado (Apéndice n.º 12)

3. Del Precio Histórico del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado del Periodo 2017 - 2023:

De la Revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística (Apéndice n.º 12), de las adquisiciones realizadas por la Entidad, se verificó la evolución del precio histórico del insumo entre los años 2017 y 2023, según se aprecia en el Grafico n.º 04:

Gráfico n.º 04



Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad (Apéndice n.º 12)

Se observa que el promedio del precio histórico del insumo médico adquirido por la Entidad, según el gráfico anterior, en el periodo marzo de 2017 - febrero de 2023, fue de once y 40/100 soles (S/ 11.4), sin embargo, el precio con el que se adquirió a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. en el periodo setiembre – noviembre 2023 ascendió a treinta y dos y 00/100 soles (S/ 32.00); advirtiéndose un incremento de 180.21% respecto del precio adquirido en febrero, según Cuadros n.ºs 05 y 06.

**Cuadro N.º 05**  
**Detalle de las órdenes de compra del 2017 al 2023 por la adquisición del Filtro**  
**Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado**

Nº ORDEN	FECHA	PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN	CANT	P. UNIT	TOTAL
0000120	14/03/2017	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	1,000.00	14.00	14,000.00
0000925	25/11/2017	DROFAR E.I.R.L.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	300.00	17.00	5,100.00
0000978	01/12/2017	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	500.00	12.40	6,200.00
0000421	01/06/2018	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	1,000.00	14.00	14,000.00
0000089	18/02/2019	DISTRIBUIDORA IVAZU S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	600.00	14.00	8,400.00
0000475	15/05/2019	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	900.00	12.00	10,800.00
0000270	27/03/2020	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	650.00	12.00	7,800.00
0000381	30/04/2020	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	2,900.00	12.00	34,800.00
0000427	20/05/2021	DROFAR E.I.R.L.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	900.00	11.59	10,431.00
0000744	27/08/2021	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	1,150.00	12.00	13,800.00
0000779	09/09/2021	GLOBAL SUPPLY S.A.C.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	1,000.00	12.00	12,000.00
0001000	03/12/2021	DRAEGER PERU SAC	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	3,600.00	9.44	33,984.00
0001000	17/05/2022	DRAEGER PERU SAC	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	3,000.00	9.44	28,320.00
0001000	28/10/2022	GALENO DRUGSTORE E.I.R.L.	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	1,500.00	14.00	21,000.00
0000094	20/02/2023	DRAEGER PERU SAC	FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO	1,836.00	9.44	17,331.84
				Promedio	11.42	

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad (Apéndice n.º 12)

**Cuadro n.º 06**  
**Variación de Precio del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad**  
**Adulto para Circuito Corrugado Año 2017 al 2023 en Adquisiciones Previas del**  
**HAPCSR II-2.**

DETALLE	PRECIO	INCREMENTO
Precio Promedio	11.42	
Precio de Venta DROGUERÍA MADEYMOEL EIRL	32.00	180.21%

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) – Módulo de Logística de la Entidad (Apéndice n.º 12)

4. Análisis del Cuadro Multianual de Necesidades 2022 - 2025 - Fase Consolidación y Aprobación (Actualizado en Atención al PIA)

Mediante Memorando n.º 004-2024/HAPCSR II-2-430020172 de 08 de enero de 2024 (Apéndice n.º 13), el Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicitó al Servicio de Farmacia el Cuadro Multianual de Necesidades Fase Consolidación y Aprobación (Actualizado en Atención al PIA) 2023.

Con Informe n.º 013-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 12 de enero del 2024 (Apéndice n.º 14) el Servicio de Farmacia de la Entidad, alcanzó al Órgano de Control Institucional (OCI) el Cuadro Multianual de Necesidades - Fase Consolidación y Aprobación (Actualizado en Atención al PIA) 2022-2025.

Mediante Memorando n.º 022-2024/HAPCSR II-2-430020172 de 23 de enero de 2024 (Apéndice n.º 10) el OCI del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 solicitó al Servicio de Farmacia de la Entidad el reporte emitido por el sistema SISGALENPLUS Kardex del Almacén Especializado del insumo Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

Con Informe N° 49-2024/HAPCSR II-2.4300201721 de 26 de enero de 2024 (Apéndice n.º 11), el Servicio de Farmacia, alcanzó al Órgano de Control Institucional el reporte emitido por el Sistema SISGALENPLUS, denominado: Kardex del Almacén especializado del Producto Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, del periodo 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.

De la revisión del pre citado reporte, el saldo inicial del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado al 01 de enero del 2023 registra mil trecientos setenta y cinco (1 375) unidades. En el mismo año, la Entidad adquirió un total de once mil setecientos cuarenta y dos (11 742) unidades<sup>1</sup>; y registró un saldo final disponible al 31 de diciembre del 2023 de siete mil doscientos sesenta (7,260) unidades. En el año 2023 la Entidad distribuyó tres mil seiscientos quince (3,615) unidades.

De lo expuesto, la Comisión de Control, determinó que no existió una real necesidad de adquisición de dicho insumo médico.

Aunado a ello, de la revisión y análisis del Cuadro Multianual de Necesidades, instrumento de gestión que contiene la programación de necesidades priorizadas por la Entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales para el cumplimiento de sus metas, objetivos estratégicos y operativos y, del análisis a la información proporcionada por el Servicio de Farmacia de la Entidad, se advierte que el insumo médico : Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, no fue incluido en dicho cuadro; por lo tanto las adquisiciones efectuadas por la Entidad de este insumo médico, no contaron con presupuesto asignado en el PIA ( Presupuesto Institucional de Apertura) sin embargo, sus certificaciones presupuestales, afectaron la Meta 0105 "Atención en Consultas Externas" que corresponde al servicio de atención ambulatoria y Meta n.º 0036 "Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnóstico de Errores Refractarios", que corresponde a pacientes que acuden al Centro Oftalmológico María Goretti por atención con problemas de visión, limitando el presupuesto

<sup>1</sup> de las cuales mil ochocientos treinta y seis (1 836) unidades se adquirieron al proveedor DRAEGER PERU SAC y nueve mil novecientos seis (9906) unidades se adquirieron a DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.

asignado para la adquisición de medicamentos, bienes e insumos médicos de consulta externa, además siendo que el referido insumo (del cual no existió la necesidad de adquirir) es utilizado en Unidad de Cuidados Intensivos, hospitalización tal y conforme se puede verificar en el Memorandum

n.º 322 -2023/HAPCSR II-2- 43003201718 de 05 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**), emitido por el jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Intensivos.

Estos hechos contravienen lo normado inciso 6.2.1 que sostiene que "La programación es el proceso mediante el cual cada Unidad Ejecutora identifica las necesidades reales de productos y determina su requerimiento para la atención en el ámbito de su competencia. La Unidad Ejecutora, incluye estas necesidades en su Plan Anual de Contrataciones – PAC" e inciso 6.2.3 que establece que "En las unidades ejecutoras, la programación de productos es conducida por la Dirección de Medicamentos, jefatura de farmacia o quien haga sus veces, con participación de los responsables de los programas presupuestales, oficina de seguros, planeamiento y presupuesto, intervenciones sanitarias entre los actores cuando correspondan, en el marco de los lineamientos y procedimientos establecidos en el CENARES"; de la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMIND Gestión del Sistema Integrado de Suministro Público de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios – SISMED aprobado mediante Resolución n.º 116-2018/MINSA de 15 de febrero de 2018.

Al respecto, el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado en sus opiniones 059, 150, 168 y 193-2017/DTN, de 23 de febrero, 07 de junio, 08 de agosto y 06 de setiembre de 2017 respectivamente, estableció que de acuerdo a lo señalado en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las áreas usuarias de la Entidad deben definir con precisión sus requerimientos de bienes y servicios en general, consultorías y ejecución de obras a ser convocados durante el año fiscal siguiente, en atención al cumplimiento de sus funciones y el logro de sus metas previstas, así, una vez efectuado el análisis de sus necesidades, deberán agruparlas y remitirlas al órgano encargado de las contrataciones para que previa coordinación sean consolidadas y valorizadas sobre la base de las prioridades institucionales y la disponibilidad presupuestal.

## 5. Análisis del Plan Anual de Contrataciones 2023

Mediante Memorando n.º 005-2024/HAPCSR II-2-430020172 de 08 de enero de 2024 (**Apéndice n.º 15**), el Órgano de Control Institucional solicitó el Plan Anual de Contrataciones 2023 y sus modificatorias a la Unidad de Logística de la Entidad.

Con Memorando n.º 001-2024-HAPCSR II-2-4300201763 de 10 de enero del 2024 (**Apéndice n.º 16**) la Unidad de Logística de la Entidad, alcanzó al Órgano de Control Institucional, el Plan Anual de Contrataciones 2023. Dicho Plan Anual cuenta con siete (07) Procedimientos de Selección, por un monto total ascendente de dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil seiscientos noventa con 90/100 soles (S/ 2,446,690.90).

De la revisión y análisis del Plan Anual de Contrataciones del Hospital inicial 2023 según cuadro n.º 07 del presente informe, se puede visualizar que no existe o contempla ningún procedimiento de selección que incluya la adquisición del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado.

El Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, siendo un insumo médico utilizado de manera constante y continua, resulta programable

anualmente, más aún, cuando la media anual de adquisiciones según cuadro n.º 03, fue de tres mil cientos sesenta y siete (3,167) unidades.

Del análisis y revisión efectuado por la Comisión de Control a las modificatorias del Plan Anual de Contrataciones 2023 aprobado mediante Resolución Directoral N° 17 -2023/GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 17 de enero de 2023 (Apéndice n.º 16), se advierte que la Entidad no consideró el insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado (Cuadro n.º 07), sin embargo, pese a que no estaba incluido se procedió a adquirir dicho filtro sin observar las formas y condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

Con un stock al cierre de 2022 de mil treientos setenta y cinco (1,375) unidades y una compra sin proceso de selección menor a ocho (08) UITs el 20 de febrero de 2023 por mil ochocientos treinta y seis (1,836) unidades, la Entidad contó con tres mil doscientos once (3,211) unidades al finalizar febrero de 2023, pese a ello, se efectuaron las adecuaciones presupuestales para realizar adquisiciones adicionales por nueve mil novecientos seis (9,906) unidades sin contar con el nivel de autorización establecido en el D.L. 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

**Cuadro n.º 07**  
**Resumen del Plan Anual de Contrataciones 2023**

TIPO	TIPO DE PROCESO	DESCRIPCIÓN DE BIENES SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	DESCRIPCIÓN	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	FECHA PREVISTA PARA CONVOC.
Bien	Subasta Inversa Electrónica	Suministro de Carnes de res fresco, corte de Bola de Lomo refrigerado, Mondongo de Res refrigerado, Pescado Bonito refrigerado, Filete de Tollo		s/ 186,436.00	Enero
Bien	Subasta Inversa Electrónica	Suministro de Asado Redondo de res, Pulpa de Cerdo, pechuga Entera de Pavo, Pescado, Cachema eviscerada, pescado, cabrilla eviscerada, mixtura de mariscos congelados.		s/ 222,678.00	Febrero
Bien	Acuerdo Marco	Adquisición de Papel en General Útiles y Material de Oficina para las diferentes Unidades del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2		s/ 90,000.00	Marzo
Bien	Licitación Pública	Contratación del Suministro de Reactivos de Bioquímica con Equipos de Cesión en Uso para el servicio de Laboratorio del Departamento de Patología, Anatomía Patológica	LP-SM-8-2022-HAPCSR-II-2-1	s/ 632,646.90	Febrero
Bien	Adjudicación Simplificada	Contratación del Suministro de reactivos de tamizaje para Banco de Sangre del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2	AS-SM-29-2022-HAPCSR-II-2-1	s/ 398,000.00	Febrero
Servicio	Adjudicación Simplificada	Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para las Instalaciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2		s/ 663,279.00	Marzo
Bien	Subasta Inversa Electrónica	Adquisición del combustible Diesel B5 y Gahosol 90Plus para las Unidades del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II -2		s/ 253,651.00	Febrero
				<b>s/ 2,446,690.90</b>	

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Plan Anual de Contrataciones 2023 de la Entidad. (Apéndice n.º 16)

**6. Del Requerimiento del Servicio de Farmacia del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado**

Mediante Memorandum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (Apéndice n.º 17), el Servicio de Farmacia (área usuaria) requirió la compra de cuatro mil (4 000) unidades de Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para

Circuito Corrugado, para los meses de agosto a noviembre del año 2023, en los términos siguientes: "Compra Institucional para la atención de pacientes de los diferentes servicios de la Entidad". Dicho requerimiento, fue atendido mediante el pedido de compra n.º 002435 (**Apéndice n.º 17**) en el que se consigna al pre citado insumo médico el Código 493700190128. Dicho código y Memorandum 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 se consignó en cuatro (04) órdenes de compra bajo la modalidad de contratación: Adjudicación sin proceso por compras menores a ocho (08) UITs.

Según refiere el pre citado requerimiento, el acceso a las fichas técnicas de los productos requeridos se encuentra en la carpeta Drive: Fichas técnicas de PF 2023 en la ruta que se detalla a continuación:

<https://drive.google.com/drive/folders/10xyvQZuyi0iejHv98c9Db2Sy9kNNKBQE>.

De la revisión del pre citado acceso, se advierte que la Entidad no subió la Ficha Técnica del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado.

Mediante Memorandum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2024 (**Apéndice n.º 17**), el área usuaria remite a la Dirección Ejecutiva con atención a la Oficina de Administración y Unidad de Logística los requisitos adicionales de calificación que debieron cumplir los postores, los cuales se detallan en el documento denominado Especificaciones Técnicas del Producto, numeral 5.1.3 Reglamentos técnicos y/o Registros Sanitarios – Registro de Calificación los cuales son:

1. *Autorización de Funcionamiento.*
2. *Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, emitido por la entidad competente.*
3. *Certificado de buenas prácticas de manufactura*
4. *Certificado de Buenas prácticas de Distribución y Transporte por parte del proveedor.*
5. *Ficha Técnica del producto.*
6. *Registro Sanitario y/o Certificado de registro Sanitario vigente emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM; según corresponda o informe de consulta técnica entregada por DIGEMID cuando el producto no requiera Registro Sanitario, si el producto lo requiere*
7. *Protocolos Protocolo de Análisis o Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio fabricante o quien se encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado o ficha técnica, en cualquiera de los dos casos si el producto lo requiere.*
8. *Código de identificación de la notificación sanitaria obligatoria (NSO) si es tipo cosmético, si el producto lo requiere.*

Adicionalmente se advierte que el área usuaria adicionó a las especificaciones técnicas del producto en el mismo numeral 5.1.3 "Reglamentos Técnicos y/o Registros Sanitarios" la parte denominada "ACREDITACIÓN" que cada proveedor debía acreditar, según:

- *Las acreditaciones se realizarán mediante copias simples por cada uno de los requisitos solicitados.*

- *Declaración Jurada por parte del Proveedor Gerente General o Representante Legal que indica que todos los documentos entregados adjunto a los productos son copias u originales de los bienes adquiridos.*

Mediante correo electrónico: [hospitalsantarosa.2023.farmacia@gmail.com](mailto:hospitalsantarosa.2023.farmacia@gmail.com) de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) la Unidad de Logística de la Entidad requirió a los diversos proveedores, sus cotizaciones, así como la siguiente información:

1. Solicitud de Cotización debidamente llenada y con la firma y/o sello del representante de la empresa
2. Anexo 01 y Anexo 02 con la firma y/o sello del representante de la empresa.
3. Contar con RUC Activo y Habido.
4. Indicar si tiene RNP y adjuntarlo.
5. Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar

Cabe señalar que el anexo 01, correspondió a una declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas, mediante la cual los ofertantes bajo juramento, aseguran cumplir las especificaciones técnicas y otras características que se indican en la cotización.

Adicionalmente, mediante Memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) el Servicio de Farmacia requirió la compra de cinco mil (5,000) unidades adicionales de Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado para los meses de agosto a noviembre del año 2023, en los términos siguientes: "*Compra Institucional para la atención de pacientes de los diferentes servicios de la Entidad*". Requerimiento efectuado mediante el Pedido de Compra n.º 002571 (**Apéndice n.º 18**) en la que se le consigna al insumo médico el Código 493700190128, dicho código del insumo y el Memorandum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) se consignaron en cinco (5) órdenes de compra bajo la modalidad de contratación: Adjudicación sin proceso por compras menores a ocho (08) UITs.

El citado requerimiento, contiene las "Especificaciones Técnicas" y se describe la necesidad de la Entidad por el insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado. Asimismo, el área usuaria solicitó otros requisitos de calificación que deben cumplir los postores, los cuales se detallan en su punto 3.

"Requisitos que deberán cumplir el contratista:

*La presentación será efectuada por una persona natural o persona jurídica, en el cual debe cumplir lo siguiente:*

- *Dedicarse a la actividad económica en cuestión, debiendo figurar en su consulta RUC como tal.*
- *Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) en condición de Activo y Habido, acreditada con impresión de Consulta Ruc.*
- *Copia del DNI del propietario o representante Legal de la persona jurídica.*
- *Contar con Registro Nacional de proveedores en caso de que la adquisición sobrepasa la 1 UIT.*
- *Declaración Jurada de no tener impedimento para contratar con el Estado"*

Aunado a ello se solicita que el proveedor cuente con:

- “Carta de Compromiso de Canje
- Registro Sanitario
- Protocolo de Análisis
- BPA del proveedor
- Fecha de vencimiento menor de 18 meses.”

Al respecto debemos mencionar que antes que se emita la primera Orden de Compra-Guía de Internamiento n.º 1100 de 18 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 21**) la Unidad de Logística tuvo conocimiento que el Servicio de Farmacia con Memorandum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y Memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) ha requerido el total de nueve mil (9,000) unidades del insumo medico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, tal como se detalla en el Cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 08**

**Detalle de Requerimiento de Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado Solicitado por el Servicio de Farmacia 2023**

Fecha	N.º Documento	Cantidad Requerida
21/08/2023	Memorando n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214	4,000 unidades
08/09/2023	Memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214	5,000 unidades

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Memorando n.º 480 (**Apéndice n.º 17**) y n.º 521 -2023/HAPCSRII-2-43002017214 (**Apéndice n.º 18**) emitidos por el Servicio de Farmacia de la Entidad.

El insumo médico en cuestión, se encuentra vinculado a la misión y objetivos estratégicos institucionales el cual era programable, sin embargo los requerimientos realizados por el área usuaria inadvirtieron la real necesidad, generando que se adquiriera de manera fraccionada, sin cautelar la Ley de Contrataciones Públicas, en cuyo artículo 20º prohíbe *que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, ocasionando que la entidad realice la contratación de bienes a través de compras menores a (8) UITs.*

Afecta también la pluralidad de proveedores, ofertas y mejores condiciones de mercado, vulnerado así los numerales 5.2, 5.3, 5.5 y 5.8 de la Directiva Administrativa “Disposiciones que regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSRII-2-DIR-OPE de 17 de agosto de 2021 y vigente a partir del 18 de agosto de 2021.

7. **Del Requerimiento de Cotizaciones del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado Solicitado por el Servicio de Farmacia Vinculado al Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 emitido por el Área Usuaria**

Mediante el correo electrónico [hospitalsantarosa.2023.farmacia@gmail.com](mailto:hospitalsantarosa.2023.farmacia@gmail.com) de 13 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 17**) la Unidad de Logística requirió a los diversos proveedores cotizaciones de varios insumos médicos, conforme al Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (**Apéndice n.º 17**) emitida por el área usuaria (Servicio de Farmacia). En la descripción de dicho correo electrónico requiere contar con lo siguiente:

"(...)

1. *Solicitud de Cotización debidamente llenada y con la firma y/o sello del representante de la empresa*
2. *Anexo 01 y Anexo 02 con la firma y/o sello del representante de la empresa.*
3. *Contar con RUC Activo y Habido.*
4. *Indicar si tiene RNP y adjuntarlo.*
5. *Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar*

Considerar las siguientes condiciones:

- *Fecha de Vencimiento de menor a 18 meses.*
- *Con cargo de reposición de productos farmacéuticos a vencerse*
- *Deben contar con carta de canje, esto en caso que el producto tenga menor a 18 meses de vencimiento.*

Adjuntar a momento de la respuesta conjuntamente con la cotización emitida por su representada:

- *Registro Sanitario Vigente*
- *Protocolo de análisis vigente*
- *BPA vigente*
- *BPM Vigente*

Se adjuntan anexos."

Es de indicar, que el área usuaria pese a mencionar en las especificaciones técnicas la ficha técnica materia de análisis, no se adjuntó en dicha comunicación. De la revisión de los anexos adjuntos al correo electrónico remitido a los proveedores por la Unidad de Logística, se advierte que se adjuntó lo siguiente:

- *Solicitud de Cotización S. COTIZACION 471 – INSUMOS MEMO N.º 480.pdf*
- *ANEXO N.º 01 y 02 bienes.docx*

Como se puede verificar, no se acreditó que se haya alcanzado las especificaciones técnicas de los productos a requerir, ni mucho menos en la carpeta de google Drive: <https://drive.google.com/drive/folders/10xyvQZuyi0iejHv98c9Db2Sy9kNKNBQE>, ni la ficha técnica del insumo a cotizar.

De la revisión de los requisitos solicitados por el área usuaria en su documento denominado "Especificaciones Técnicas del Producto", contrastando con las condiciones de la contratación en las Órdenes de Compra O/C N° 0001100; 0001105; 0001107 y 0001118, según detalle en el cuadro n.º 09, se tiene:

**Cuadro n.º 09**  
**Cuadro Comparativo de los Requerimientos de Área Usuaria**  
**vs Incorporación de Requisitos en las Órdenes de Compra Asociados al**  
**Memorándum N.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214**

Ítem	Requerimiento Área Usuaria-Farmacia	Incorporación de Requisitos en las O/C
1	Autorización de Funcionamiento	<b>NO CONSIDERADO</b>
2	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, emitido por la entidad competente	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, emitido por la entidad competente
3	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura	Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
4	Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte por parte del Proveedor	No Considerado
5	Ficha Técnica del producto.	No Considerado
6	Registro Sanitario y/o Certificado de registro Sanitario vigente emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM; según corresponda o informe de consulta técnica entregada por DIGEMID cuando el producto no requiera Registro Sanitario, si el producto lo requiere	Registro Sanitario y/o Certificado de registro Sanitario vigente emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM; según corresponda o informe de consulta técnica entregada por DIGEMID cuando el producto no requiera Registro Sanitario, si el producto lo requiere
7	Protocolos Protocolo de Análisis o Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio fabricante o quien se encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado o ficha técnica, en cualquiera de los dos casos si el producto lo requiere.	Protocolos Protocolo de Análisis o Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio fabricante o quien se encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado o ficha técnica, en cualquiera de los dos casos si el producto lo requiere.
8	Código de identificación de la notificación sanitaria obligatoria (NSO) si es tipo cosmético, si el producto lo requiere.	No Corresponde
9	Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar	No Considerado
10	Fecha de vencimiento no menor a 18 meses – con cargo de reposición de productos farmacéuticos a vencerse.	No Considerado
11	Contar con Carta de Canje si el producto es menor a 18 meses de vencimiento	Contar con Carta de Canje si el producto es menor a 18 meses de vencimiento

**Elaboración:** Comisión de Control

**Fuente:** Expediente adjunto al Comprobante de Pago n.º 1454-SIS (SIAF 3118) (Apéndice n.º 21); n.º 1456-SIS (SIAF 3122) (Apéndice n.º 22); n.º 1459-SIS (SIAF 3125) (Apéndice n.º 23); n.º 1461-SIS (SIAF 3175) (Apéndice n.º 24)

Del cuadro n.º 09 Cuadro Comparativo de los requerimientos de área usuaria vs incorporación de requisitos en las Órdenes de Compra asociados al Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (Apéndice n.º 17) se puede observar que no todo lo requerido por el área usuaria ha sido considerado en las Órdenes de Compra emitidas por la Unidad de Logística:

- Autorización de Funcionamiento
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura
- Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte por parte del Proveedor
- Ficha Técnica del producto.
- Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar
- Fecha de vencimiento no menor a 18 meses – con cargo de reposición de productos farmacéuticos a vencerse.

Además, conforme lo indicado en el numeral 6.4.3 de la Directiva Regional n.º 016-20202/GR-48000-48000 Normas y Procedimientos para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) UITs menciona que uno de los requisitos mínimos que deben contener las Órdenes de

Compra son las Especificaciones Técnicas.

De esta manera, se presentaron cinco (5) postores para el insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado: DROGUERÍA MADEYMOEL EIRL, DRUGTORIES & IMPORTACIONES EIRL, AC MEDICAL SAC, MEDITECNORTE EIRL, CORPORACIÓN MÉDICA Y SERVICIOS GENERALES NOR ORIENTE EIRL, quienes presentaron sus cotizaciones y ofertas económicas las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 10**  
**Detalle de Postores y Propuestas.**

PROVEEDOR	RUC	CANT	UNID DE MED	P. UNIT	PRECIO TOTAL	MARCA	FECHA VENC	FORMA DE PAGO	INC IGV	VALIDEZ OFERTA	GARANTIA	RNP	CARTA COMPROMISO
DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	20610263695	4,000	UND	32.00	128,000	COVIDIEN	18 Meses	Crédito	SI	NO INDICA	12 MESES	SI	NO INDICA
DRUGTORIE & IMPORTACIONES E.I.R.L.	10432182881	4,000	UND	39.00	156,000	MEDEX	18 Meses	Crédito	SI	15 DIAS CALENDARIO	12 MESES	SI	NO INDICA
AC MEDICAL S.A.C.	20548414181	4,000	UND	11.70	46,800	NO INDICA	No Indica	Contado	SI	NO INDICA	NO INDICA	SI	NO INDICA
MEDITECNORTE E.I.R.L.	20606348267	4,000	UND	57.50	230,000	COVIDIEN	No Indica	crédito	SI	60 DIAS PROCESOS DE IMPORTACION	12 MESES	SI	NO INDICA
CORPORACION MEDICA Y SERVICIOS GENERALES NORORIENTE E.I.R.L.	20602631550	4,000	UND	55.00	220,000	COVIDIEN	01/05/2026	crédito	SI	05 DIAS CALENDARIO	NO INDICA	SI	NO INDICA

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Expediente adjunto al Comprobante de Pago n.º 1454-SIS (SIAF 3118) (Apéndice n.º 21); n.º 1456-SIS (SIAF 3122) (Apéndice n.º 22); n.º 1459-SIS (SIAF 3125) (Apéndice n.º 23); n.º 1461-SIS (SIAF 3175) (Apéndice n.º 24)

De las cotizaciones presentadas por los cinco (5) postores, se evidenció que el costo de adquisición del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado sobrepasa el umbral de las 8 UIT (Unidades Impositivas Tributarias) es decir equivalente a treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles (S/ 39,600.00) para el año 2023; asimismo, la Unidad de Logística desde la elaboración del Cuadro Comparativo tuvo conocimiento que las adquisiciones del insumo médico, superan los treinta y nueve mil seiscientos y 00/100 soles (S/ 39,600.00) y siendo menor a cuatrocientos ochenta mil 00/100 (S/ 480,000.00) debió realizar el Procedimiento de Contratación de Bienes mediante Adjudicación Simplificada, por lo que dicha Unidad inobservó lo normado en el Art. 17 ° literal c) de la Ley n.º 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 publicado el 06 de diciembre del 2022 así como el Artículo 23° de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado.

Además, se evidenció que el proveedor AC MEDICAL SAC identificado con RUC n.º 20548414181 presentó su cotización por el Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado con precio unitario de once y 70/100 soles (S/ 11.70) haciendo un monto total de cuarenta y ocho mil y 00/100 soles (S/ 48,000.00), sin embargo, se adjudicó como ganador al proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. con RUC n.º 20610152695 quien cuenta con un precio ampliamente superior al presentado por AC MEDICAL SAC el cual asciende a treinta y dos y 00/100 soles (S/ 32.00) como precio unitario, siendo el monto total de la cotización el importe de ciento veintiocho mil y 00/100 soles

(S/ 128,000.00). El precio de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L corresponde al 266.66% de la cotización de AC MÉDICAL SAC, quienes no cumplieron los requisitos, tal y conforme se puede evidenciar en el detalle del cuadro n.º 11.

**Cuadro n.º 11**  
**Análisis de la Cotización Presentada por AC MÉDICAL SAC Y DROGUERÍA MADEYMOEL EIRL**

Proveedores	Monto Total Cotizado	Análisis de Precio Incrementado
AC MÉDICAL SAC	48,000.00	100%
DROGUERÍA MADEYMOEL EIRL	128,000.00	266.66%

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Expediente adjunto al Comprobante de Pago n.º 1454-SIS (SIAF 3118) (Apéndice n.º 21); n.º 1456-SIS (SIAF 3122) (Apéndice n.º 22); n.º 1459-SIS (SIAF 3125) (Apéndice n.º 23); n.º 1461-SIS (SIAF 3175) (Apéndice n.º 24)

De la comparación entre la cotización de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. con RUC n.º 20610152695 con los requisitos establecidos por el área usuaria, se tiene que el postor ganador presentó lo siguiente:

**Cuadro N.º 12**  
**Análisis del Cumplimiento de Requisitos del Proveedor MADEYMOEL E.I.R.L.**

Ítem	Requisitos	Estado
1	Solicitud de Cotización debidamente llenada y con la firma y/o sello del representante de la empresa	Presento
2	Anexo 01 y Anexo 02 con la firma y/o sello del representante de la empresa.	Presento
3	Contar con RUC Activo y Habido.	Presento
4	Indicar si tiene RNP y adjuntarlo.	Presento
5	Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar	Presento
6	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, emitido por la entidad competente.	No Presenta
7	Certificado de buenas prácticas de manufactura	No Presenta
8	Certificado de Buenas prácticas de Distribución y Transporte por parte del proveedor.	No Presenta
9	Ficha Técnica del producto.	No Presenta
10	Registro Sanitario y/o Certificado de registro Sanitario vigente emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM; según corresponda o informe de consulta técnica entregada por DIGEMID cuando el producto no requiera Registro Sanitario, si el producto lo requiere	No Presenta
11	Protocolos Protocolo de Análisis o Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio fabricante o quien se encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado o ficha técnica, en cualquiera de los dos casos si el producto lo requiere.	No Presenta
12	Código de identificación de la notificación sanitaria obligatoria (NSO) si es tipo cosmético, si el producto lo requiere.	No Corresponde

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Expediente adjunto al Comprobante de Pago n.º 1454-SIS (SIAF 3118) (Apéndice n.º 21); n.º 1456-SIS (SIAF 3122) (Apéndice n.º 22); n.º 1459-SIS (SIAF 3125) (Apéndice n.º 23); n.º 1461-SIS (SIAF 3175) (Apéndice n.º 24)

Asimismo, DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. presentó el anexo 01 (Declaración Jurada) en la que indica cumplir con todas las especificaciones y requisitos para proveer del insumo médico, pese a que no cumplieron con presentar todos los requisitos según se aprecia en cuadro n.º 11, sin embargo, la Unidad de Logística la declaró ganadora.

8. De la emisión de las Órdenes de Compra a favor del proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. por la compra del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado requerido por el Servicio de Farmacia mediante Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (Apéndice n.º 17)

De la revisión de la documentación alcanzada a la Comisión de Control sobre la compra del insumo médico, se tiene que la Unidad de Logística remite las siguientes órdenes de compras a favor de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.:

**Cuadro n.º 13**

**Detalle de las Órdenes de Compra a favor de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L  
vinculados al Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214**

N.º Orden de Compra	Exp. SIAF	Fecha	Proveedor	Cantidad	Precio Unitario	Total S/
0001100	3118	18/09/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
0001105	3122	18/09/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
0001107	3125	18/09/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
0001118	3175	20/09/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	400.00	32.00	12,800.00
<b>TOTAL</b>				<b>4,000.00</b>		<b>128,000.00</b>

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Expediente adjunto al Comprobante de Pago n.º 1454-SIS (SIAF 3118) (Apéndice n.º 21); n.º 1456-SIS (SIAF 3122) (Apéndice n.º 22); n.º 1459-SIS (SIAF 3125) (Apéndice n.º 23); n.º 1461-SIS (SIAF 3175) (Apéndice n.º 24)

Como se aprecia, en el cuadro n.º 12 la Unidad de Logística emitió cuatro (4) órdenes de compra por importes inferiores a 8UITs, al adquirir el mismo insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado por un monto total de ciento veintiocho mil y 00/100 soles (S/ 128,000.00); contraviniendo lo mencionado por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) a través de su Opinión n.º 014-2019/DTN de 21 de marzo del 2019, numeral 2.1.2.<sup>2</sup>

**9. Del pago de las órdenes de compra derivadas del Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214. (Apéndice n.º 17)**

Con relación a los pagos vinculados de las órdenes de compra del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado requerido por el Servicio de Farmacia, se tiene lo siguiente:

**Cuadro n.º 14**

**Detalle de las Órdenes de Compra y Pago a favor de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L  
derivados del Memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214**

Detalle de las Órdenes de Compra Emitidas								Datos de la Factura		
N.º Orden de Compra	Exp SIAF	Fecha de Pago	Nro de Comprob de Pago	Cant	P. Unit	Total	Fecha de Emisión	Valor	Nro Compr	Nro de Comprob.
0001100	3118	05/10/23	1454-SIS	1,200.00	32.00	38,400.00	21/08/23	S/ 38,400.00	20/09/23	E001-67
0001105	3122	05/10/23	1456-SIS	1,200.00	32.00	38,400.00	21/08/23	S/ 38,400.00	20/09/23	E001-68
0001107	3125	05/10/23	1459-SIS	1,200.00	32.00	38,400.00	21/08/23	S/ 38,400.00	20/09/23	E001-66
0001118	3175	05/10/23	1461-SIS	400.00	32.00	12,800.00	21/08/23	S/ 12,800.00	25/09/23	E001-71
<b>TOTAL</b>				<b>4,000.00</b>		<b>128,000.00</b>				

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Expediente adjunto al Comprobante de Pago n.º 1454-SIS (SIAF 3118) (Apéndice n.º 21); n.º 1456-SIS (SIAF 3122) (Apéndice n.º 22); n.º 1459-SIS (SIAF 3125) (Apéndice n.º 23); n.º 1461-SIS (SIAF 3175) (Apéndice n.º 24)

<sup>2</sup> Opinión n.º 014-2019/DTN de fecha 21 de marzo del 2019, numeral 2.1.2 "(...), la normativa de contrataciones del Estado prohíbe i) que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas de la entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITs) y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública pues ello constituye fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa.

Se observó que los pagos vinculados al Memorandum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto 2023 (**Apéndice n.º 17**) han sido remitidos y pagados el mismo día, es decir, el 05 de octubre del 2023.

Finalmente; las actuaciones de los funcionarios vulneraron principios que rigen las contrataciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la ley n.º 30225-Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, establecidos en el art.2 en el literal c) en el cual las entidades deben actuar con objetividad e imparcialidad, a su vez el literal f) sobre eficacia y eficiencia en la cual se deben buscar las metas y objetivos de la entidad, finalmente el principio de integridad en torno a la conducta de los participantes la cual debe ceñirse a la veracidad y honestidad, evitando prácticas indebidas.

10. **De la presentación de las Cotizaciones por los proveedores del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado requerido por el Servicio de Farmacia - Memorándum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (Apéndice n.º 18).**

Mediante el correo electrónico: [hospitalsantarosa.2023.farmacia@gmail.com](mailto:hospitalsantarosa.2023.farmacia@gmail.com) de 18 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**), la Unidad de Logística requirió a los diversos proveedores cotizaciones de insumos médicos conforme al Memorándum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 08 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 18**) emitida por el área usuaria (Servicio de Farmacia). En la descripción de dicho correo requiere contar con lo siguiente:

"(...)

1. *Solicitud de Cotización debidamente llenada y con la firma y/o sello del representante de la empresa*
2. *Anexo 01 y Anexo 02 con la firma y/o sello del representante de la empresa.*
3. *Contar con RUC Activo y Habido.*
4. *Indicar si tiene RNP y adjuntarlo.*
5. *Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar*

*Considerar las siguientes condiciones:*

- *Fecha de Vencimiento de menor a 18 meses.*
- *Con cargo de reposición de productos farmacéuticos a vencerse*
- *Deben contar con carta de canje, esto en caso que el producto tenga menor a 18 meses de vencimiento.*

*Adjuntar a momento de la respuesta conjuntamente con la cotización emitida por su representada:*

- *Registro Sanitario Vigente*
- *Protocolo de análisis vigente*
- *BPA vigente*
- *BPM Vigente*

*Se adjuntan anexos."*

Notificada la solicitud de cotización del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, y de acuerdo al Cuadro Comparativo elaborado por la Unidad de Logística, se advirtió que se presentó únicamente el postor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, quien presentó su cotización y oferta económica según cuadro n.º 14:

**Cuadro n.º 14**  
**Proforma Presentada por DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L**

Proveedor	RUC	Cant.	Unid de Méd.	P. Unit.	Precio Total	Marca	Fecha Venc.	Forma de Pago	Inc. IGV	Validez Oferta	Garantía	RNP	Carta Compromiso
DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L.	20610263695	2,500	UND	32.00	80,000	COVIDIEN	18 Meses	Crédito	Si	No Indica	12 Meses	Si	No Indica

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Información obtenida de los expedientes SIAF adjunto al Comprobante de Pago n.º 1524-SIS (SIAF 3193) (Apéndice n.º 25); n.º 1485-SIS (SIAF 3197) (Apéndice n.º 26); n.º 1640-SIS (SIAF 3379) (Apéndice n.º 27); n.º 1650-SIS (SIAF 3527) (Apéndice n.º 28) y 1703-SIS (SIAF 3869) (Apéndice n.º 29)

Al respecto, conforme a la Directiva n.º 005-2021/HAPCSR II-2-430020173-4300201763 y de la revisión de la cotización presentada por el proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, se advirtió que no cuenta con los requisitos para poder proveer del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado según se expone en el cuadro n.º 15.

**Cuadro n.º 15**  
**Análisis del Cumplimiento de Requisitos Necesarios para ser Proveedor que MADEYMOEL E.I.R.L. no ha Cumplido.**

Ítem	Requisitos	Estado
1	Solicitud de Cotización debidamente llenada y con la firma y/o sello del representante de la empresa	Presento
2	Anexo 01 y Anexo 02 con la firma y/o sello del representante de la empresa.	Presento
3	Contar con RUC Activo y Habido.	Presento
4	Indicar si tiene RNP y adjuntarlo.	Presento
5	Ficha RUC y/o Consulta RUC y adjuntar	Presento
6	Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, emitido por la entidad competente.	No Presenta
7	Certificado de buenas prácticas de manufactura	No Presenta
8	Certificado de Buenas prácticas de Distribución y Transporte por parte del proveedor.	No Presenta
9	Ficha Técnica del producto.	No Presenta
10	Registro Sanitario y/o Certificado de registro Sanitario vigente emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM; según corresponda o informe de consulta técnica entregada por DIGEMID cuando el producto no requiera Registro Sanitario, si el producto lo requiere	No Presenta
11	Protocolos Protocolo de Análisis o Certificado de Análisis emitido por el Laboratorio fabricante o quien se encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado o ficha técnica, en cualquiera de los dos casos si el producto lo requiere.	No Presenta
12	Código de identificación de la notificación sanitaria obligatoria (NSO) si es tipo cosmético, si el producto lo requiere.	No Presenta

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Información obtenida de los expedientes SIAF adjunto al Comprobante de Pago n.º 1524-SIS (SIAF 3193) (Apéndice n.º 25); n.º 1485-SIS (SIAF 3197) (Apéndice n.º 26); n.º 1640-SIS (SIAF 3379) (Apéndice n.º 27); n.º 1650-SIS (SIAF 3527) (Apéndice n.º 28) y 1703-SIS (SIAF 3869) (Apéndice n.º 29)

Por lo tanto, de dicho análisis se infiere que DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. no cumplió con los requisitos solicitados para poder proveer del insumo médico Filtro Antibacterial Viral +

Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, pese a ello, la Entidad - Unidad de Logística- lo declaró ganador.

**11. De la emisión de las órdenes de compra a favor del proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. - Memorandum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (Apéndice n.º 18).**

La Entidad por intermedio de la Unidad de Logística emite cinco (5) órdenes de compra a favor de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. (Ver Cuadro n.º 16). Tal como se puede apreciar dichas órdenes de compra se realizaron sin procedimiento de selección, por importes inferiores a 8UITs, incurriendo en fraccionamiento al adquirir bienes vinculados a la misión y objetivos estratégicos institucionales por un monto total de ciento ochenta y ocho mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles (S/ 188,992.00); los cuales eran programables toda vez que se trataban del mismo insumo médico; contraviniendo lo mencionado por OSCE NM2.1.2.3

Asimismo, se advierte que a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L se le adquirió cinco mil novecientos seis (5,906) unidades, cantidad mayor a la requerida por el área usuaria mediante Memorandum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre de 2023 (Apéndice n.º 18), en la que se requirió cinco mil (5,000) unidades, comprando en exceso novecientos seis (906) unidades sumando el importe de veintiocho mil novecientos noventa y dos y 00/100 soles (S/. 28,992.00).

**Cuadro n.º 016**  
**Detalle de las Órdenes de Compra a favor de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L**  
**vinculados al Memorandum N.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214**

N.º Orden de Compra	Exp. SIAF	Fecha	Proveedor	Cantidad	P. Unitario	Total S/
0001127	3193	22/09/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
0001131	3197	22/09/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
0001192	3379	11/10/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
0001221	3527	26/10/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,106.00	32.00	35,392.00
0001280	3869	14/11/2023	DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.	1,200.00	32.00	38,400.00
<b>TOTAL</b>				<b>5,906.00</b>		<b>188,992.00</b>

Elaboración: Comisión de Control

Fuente: Información obtenida de los expedientes SIAF adjunto al Comprobante de Pago n.º 1524-SIS (SIAF 3193) (Apéndice n.º 25); n.º 1485-SIS (SIAF 3197) (Apéndice n.º 26); n.º 1640-SIS (SIAF 3379) (Apéndice n.º 27); n.º 1650-SIS (SIAF 3527) (Apéndice n.º 28) y 1703-SIS (SIAF 3869) (Apéndice n.º 29)

**12. De la Recepción y Conformidad del Bien Adquirido a la Orden de Compra – Guía de Internamiento 1221.**

Con fecha 26 de octubre de 2023, la Unidad de Logística, emite la Orden de Compra- Guía de Internamiento n.º 0001221 (Apéndice n.º 28), a favor de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, por el monto de treinta y cinco mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles (s/ 35,392.00), debiendo entregar el bien en la dirección del Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-

<sup>3</sup> Opinión N.º 014-2019/DTN de fecha 21 de marzo del 2019, numeral 2.1.2 "(...), la normativa de contrataciones del Estado prohíbe i) que se divida, de manera deliberada, la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección correspondiente, de acuerdo a las necesidades debidamente programadas de la entidad; o ii) cuando dicha división se realiza con el propósito de evadir la aplicación de la normativa de contrataciones del Estado dando lugar a contrataciones iguales o menores a ocho Unidades Impositivas Tributarias (8UITs) y/o evadir el cumplimiento de tratados y compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública pues ello constituye una fraccionamiento de acuerdo a lo dispuesto en la citada normativa.

2, ubicado en la esquina de prolongación de la Av. Grau con la Av. Chulucanas, distrito Veintiséis de Octubre - Piura.

Asimismo, con fecha 30 de octubre de 2023, el proveedor emite la Guía de Remisión n.º E001-77 (**Apéndice n.º 28**), la que como descripción contiene mil ciento seis (1,106) unidades del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, sin embargo, se encuentra una inconsistencia pues según el Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N.º 01155-2023 (**Apéndice n.º 28**), los insumos han sido recibidos y recepcionados por el Almacén Central el día 06 de noviembre del 2023.

Mediante Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra N.º Entrada 422-2023 de 06 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.º 28**), registra el ingreso por la recepción del Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado. Con fecha 30 de octubre de 2023 el proveedor emitió la factura electrónica E001-85 de 30 de octubre del 2023 (**Apéndice n.º 28**), por treinta y cinco mil trescientos noventa y dos con 00/100 soles (s/ 35,392.00).

Adicionalmente a ello en la información obtenida del KARDEX del sistema SISGALENPLUS (**Apéndice n.º 11**) de la Entidad del Producto Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado del 01 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023, no se evidenció el ingreso del bien en la fecha mencionada en el Acta de Conformidad de Bienes Ingreso por Compra n.º Entrada 422-2023 de 06 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.º 28**).

### 13. Del Análisis de la Certificación Presupuestal

Mediante Memorando n.º 003-2024/HAPCSR II-2.OCI-SCE1 de 12 de marzo 2024 (**Apéndice n.º 19**) la Comisión De Control solicitó a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Entidad las Resoluciones Presupuestales de Asignación y Transferencia de Presupuestos provenientes del SIS, anexo con su Resolución Jefatural y Saldos de Balance por todo el Ejercicio 2023.

Con fecha 15 de marzo del 2024 la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico presenta el Oficio n.º 01 -2024/HAPCSR II-2-430020176 (**Apéndice n.º 20**) presentó las Resoluciones presupuestales de Asignación y Transferencia de Presupuestos provenientes del SIS, anexo con su Resolución Jefatural y Saldos de Balance por todo el Ejercicio 2023.

Del análisis de la información proporcionada se evidencia que en el mes de agosto el SIS ha transferido al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 el importe de ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y 00/100 soles (s/ 8,544,162.00) para sus prestaciones de salud, por lo cual la Entidad cuenta con el presupuesto suficiente y necesario para haber podido adquirir el Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado mediante proceso de selección.

Además, del análisis de la documentación que sustentan los comprobantes de pago 1454 SIS (**Apéndice n.º 21**); 1456 SIS (**Apéndice n.º 22**); 1459 SIS (**Apéndice n.º 23**); 1461 SIS (**Apéndice n.º 24**); 1485 SIS (**Apéndice n.º 26**); 1524 SIS (**Apéndice n.º 25**); 1640 SIS (**Apéndice n.º 27**); 1650 SIS (**Apéndice n.º 28**) y 1703 SIS (**Apéndice n.º 29**) asociados a las órdenes de compra emitidas para la adquisición del insumo, los cuales se han detallado en el cuadro n.º 2, se evidenció que la Certificación Presupuestal de cada una de la Órdenes de

Compra – Guías de Internamiento han sido suscritas por la Jefa de la oficina de Planeamiento Estratégico, Jennifer Lisseth López Paz identificada con DNI n.º 41899028 la cual fue designada con Resolución Directoral n.º 066-2023/HAPCSR-II-2-UGRH de 31 de enero de 2023 (**Apéndice n.º 34**), ejerciendo funciones a partir del 31 de enero de 2023 hasta el 01 de febrero del 2024 fecha en el que se deja sin efecto su designación mediante Resolución Directoral n.º 057 - 2024/HAPCSR-II-2 DE-EGRH de 06 de febrero del 2024 (**Apéndice n.º 34**); las cuales se detallan a continuación:

- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1100 de 18/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001533 de 18 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 21**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1105 de 18/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001531 de 18 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 22**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1107 de 18/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001526 de 18 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 23**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1118 de 20/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001545 de 20 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 24**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1127 de 22/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001557 de 22 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 25**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1131 de 22/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001553 de 22 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 26**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1192 de 11/10/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001627 de 11 de octubre del 2023 (**Apéndice n.º 27**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1221 de 26/10/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001684 de 26 de octubre del 2023 (**Apéndice n.º 28**)
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1280 de 14/11/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001746 de 14 de noviembre del 2023 (**Apéndice n.º 29**)

De la revisión y análisis el Cuadro Multianual de Necesidades, Instrumento de gestión que contiene la programación de necesidades priorizadas por la Entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales para el cumplimiento de sus metas, objetivos estratégicos y operativos, y del análisis a la información proporcionada por el Servicio de Farmacia de la Entidad, se advierte que el insumo médico : Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado, no fue incluido en dicho cuadro; por lo tanto las adquisiciones efectuadas por la Entidad de este insumo médico, no contaron con presupuesto asignado en el PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) sin embargo, sus certificaciones presupuestales afectaron la Meta 0105 "Atención en Consultas Externas" que corresponde al servicio de atención ambulatoria y Meta 0036 "Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnostico de Errores Refractorios", que corresponden a pacientes que acuden a consulta externa con problemas de visión, limitando el presupuesto asignado para la adquisición de medicamentos, bienes e insumos médicos utilizados, siendo que el referido insumo (del cual no existió la necesidad de adquirir) es utilizado en servicio de cuidados intensivos, hospitalización tal y conforme se puede verificar en el Memorandum n.º 322 -2023/HAPCSR II-2-43003201718 de 05 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**), emitido por el jefe de Departamento de Emergencias y Cuidados Intensivos.

Cabe precisar que en los comprobantes de pago 1454 SIS (**Apéndice n.º 21**); 1456 SIS (**Apéndice n.º 22**); 1459 SIS (**Apéndice n.º 23**); 1461 SIS (**Apéndice n.º 24**); 1485 SIS (**Apéndice n.º 26**); 1524 SIS (**Apéndice n.º 25**); 1640 SIS (**Apéndice n.º 27**); 1650 SIS

(Apéndice n.º 28) y 1703 SIS (Apéndice n.º 29); la Meta Presupuestal afectada corresponde a la Meta n.º 0036 "Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnostico de Errores refractarios" y la Meta n.º 0105 "Atención de Consultas Externas" las cuales no corresponden a la finalidad por la cual se ha adquirido el Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado para el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

Lo antes expuesto transgrede el al Art. 2 referido a los Principios de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así mismo vulnera el art. Artículo 27.3 que sostiene que la formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados.

De la misma manera vulnera el art. 12.2 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en la que sostiene que ". La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

Los hechos expuestos transgreden la siguiente normativa:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019**

*Art.2: Principios que rigen las contrataciones*

*Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones:*

*(...)*

*c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, **objetividad e imparcialidad.** Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

*f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de*

vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

j) *Integridad.* La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que, en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna

#### Art.10: Supervisión de la Entidad

10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

#### Artículo 20. Prohibición de fraccionamiento

Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente norma y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

El reglamento establece los casos o supuestos debidamente justificados que no constituyen fraccionamiento.

#### Artículo 23. Adjudicación simplificada

La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público.

- **Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir de 30 de enero de 2019.**

#### Artículo 40. Prohibición de fraccionamiento

40.1 El área usuaria, el órgano encargado de las contrataciones y/u otras dependencias de la Entidad cuya función esté relacionada con la correcta planificación de los recursos, son responsables por el incumplimiento de la prohibición de fraccionar, debiendo efectuarse en cada caso el deslinde de responsabilidad, cuando corresponda.

40.2. La contratación independiente de cada uno de los documentos que conforman el expediente técnico constituye fraccionamiento.

40.3. No se incurre en fraccionamiento cuando:

a) Se contraten bienes o servicios idénticos a los contratados anteriormente durante el mismo ejercicio fiscal, cuando la contratación completa no se pudo realizar en su oportunidad, debido a que no se contaba con los recursos disponibles suficientes para realizar dicha contratación

completa, o surge una necesidad imprevisible adicional a la programada.

b) La contratación se efectúe a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, salvo en los casos que determine el OSCE a través de Directiva.

**Artículo 53. Procedimientos de selección**

53.1. Para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la Entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección:

- a) Licitación Pública.
- b) Concurso Público.
- c) Adjudicación Simplificada.
- d) Subasta Inversa Electrónica.
- e) Selección de Consultores Individuales.
- f) Comparación de Precios.
- g) Contratación Directa.

53.2. La determinación del procedimiento de selección se realiza en atención al objeto de la contratación, la cuantía y las demás condiciones para su empleo previstos en la Ley y el Reglamento.

53.3. En el caso de contrataciones que involucren un conjunto de prestaciones de distinta naturaleza, el objeto se determina en función a la prestación que represente la mayor incidencia porcentual en el valor referencial o valor estimado de la contratación.

- **Ley n.º 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 publicado el 06 de diciembre del 2022**

**Artículo 17.- Montos para la determinación de los procedimientos de selección**

Los procedimientos de selección por licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada y selección de consultores individuales se aplican de acuerdo a los siguientes márgenes:

- a) **Contratación de obras:**
  - Licitación pública, si el valor referencial es igual o superior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).
  - Adjudicación simplificada, si el valor referencial es inferior a S/ 2 800 000,00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES).

Cuando el valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/ 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 SOLES), la entidad debe contratar obligatoriamente la supervisión de obra. Tratándose de contratos celebrados bajo modelos contractuales de ingeniería de uso estándar internacional rigen las reglas establecidas en dichos contratos.

b) **Contratación de bienes:**

- Licitación pública, si el valor estimado es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

- Adjudicación simplificada, si el valor estimado es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).

c) Contratación de servicios:

- Concurso público, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es igual o superior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Adjudicación simplificada, si el valor estimado o referencial, según corresponda, es inferior a S/ 480 000,00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL Y 00/100 SOLES).
- Contratación de consultores individuales, si el valor estimado es igual o inferior a S/ 60 000,00 (SESENTA MIL Y 00/100 SOLES).

➤ **Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento n.º 1439 publicado el 16 de setiembre del 2018**

Artículo 12.- Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras 12.1 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, como parte del Proceso de Programación de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, tiene por finalidad la determinación de los costos de bienes, servicios y obras necesarios, para el funcionamiento y mantenimiento de las entidades del Sector Público; así como para el mantenimiento de los activos generados por la inversión pública. 12.2 La Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras se desarrolla a través de la elaboración del Cuadro Multianual de Necesidades.

➤ **Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMIND GESTION DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUMINISTRO PÚBLICO DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, DISPOSITIVOS MEDICOS Y PRODUCTOS SANITARIOS – SISMED aprobado mediante Resolución 115-2018/MINSA de 15/02/2018.**

6.2.1 La programación es el proceso mediante el cual cada unidad ejecutora identifica las necesidades reales de productos y determina su requerimiento para la atención en el ámbito de su competencia. La unidad ejecutora, incluye estas necesidades en su Plan Anual de Contrataciones - PAC

6.2.3 Las Unidades ejecutoras, la programación de productos es conducida por la Dirección de Medicamentos, Jefatura de Farmacia o quien haga sus veces, con su participación de los responsables de los programas presupuestales, oficina de seguros, planeamiento y presupuesto, intervenciones sanitarias entre otros actores cuando correspondan, en el marco de los lineamientos y procedimiento establecidos en el CENARES.

➤ **Directiva Regional n.º 016-20202/GR´-48000-48000 Normas y Procedimientos para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Piura**

**1. OBJETIVO**

Establecer las disposiciones y procedimientos de carácter obligatorio, para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (En adelante UIT) vigente al momento de la transacción, salvo que se

trate de contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo de Acuerdo Marco, que requieran las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura.

## 2. FINALIDAD

Garantizar que los procedimientos para la contratación de bienes y servicios y/o consultorías que requieran las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional Piura, con montos iguales o inferiores a ocho (8) UIT, que por su cuantía se encuentran excluidas del ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se efectúen en forma oportuna, eficiente, eficaz y transparente salvaguardando el uso de los recursos públicos en cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

(...)

## 5. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 Las contrataciones programadas y no programadas reguladas por la presente Directiva, correspondiente a aquellas cuyos montos son iguales o inferiores a ocho (8) UIT y que no se encuentran incluidas en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, se realizan mediante acciones directas, al encontrarse dentro de los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (En adelante OSCE) de conformidad a lo establecido en el literal del artículo 5° de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo n.º 1341.
- 5.2 Todo lo que no está previsto en la presente Directiva, es de aplicación supletoria del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y normas de derecho civil vigente.
- 5.3 Las áreas usuarias formulan sus requerimientos de bienes y servicios oportunamente, definiendo con precisión las características, cantidades y condiciones de los mismos, bajo los criterios de razonabilidad, objetividad y coherencia con los objetivos, metas y tareas contenidas en el Plan Operativo Institucional (En adelante POI) o, en el Plan Estratégico Institucional (En adelante PEI); todo ello para el desarrollo de sus funciones y a fin de minimizar su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan durante del proceso de contratación.
- 5.4 Los requerimientos formulados por las áreas usuarias deben estar programados en sus Cuadros de necesidades y alineados al POI respectivamente. De requerirse bienes o servicios no programados deberán solicitar previamente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces la habilitación presupuestal correspondiente.
- 5.5 El área usuaria remitirá y coordinará las solicitudes de modificación y/o habilitación presupuestal con la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, de corresponder y coordinar su aprobación oportuna.
- 5.6 Los requerimientos de bienes o servicios en general de carácter permanente, cuya provisión se requiera de manera continua, periódica, se realiza por periodos no menores a un (1) año.

- 5.7 Nos se admitirá requerimientos para regularizar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías ya ejecutadas o en proceso de ejecución, bajo responsabilidad del responsable del área usuaria.
- 5.8 Aquellas contrataciones de bienes y servicios que se encuentren incluidos en los catálogos Electrónicos del Acuerdo Marco se rigen bajo los alcances de TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, así como Directivas y otras disposiciones emitidas por el OSCE o PERU COMPRAS.
- 5.9 En la descripción de su requerimiento el área usuaria no hará referencia a determinado proveedor, marca o nombre comercial, patente, diseño o tipo particular o cualquier otra descripción que oriente la contratación de una marca, proveedor, fabricante o producto específico, salvo que el área usuaria o el área técnica haya efectuado el proceso de estandarización establecido por el OSCE, de acuerdo a la normativa correspondiente.
- 5.10 Está prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como, dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la norma vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT.
- 5.11 En caso de detectarse una contratación por un monto igual o menor a las ocho (8) UIT con un contratista que se encuentra impedido de contratar con el Estado, se procederá comunicar al OSCE para la determinación de la sanción correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el reglamento, asimismo se procederá a la cancelación del proceso de contratación y/o nulidad de la Orden de Servicio y Orden de Compra.
- 5.12 Las contrataciones reguladas por esta Directiva regional se rigen por los siguientes principios:
- 5.12.1 Libertad de concurrencia: Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
- 5.12.2 Igualdad de trato: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que este trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
- 5.12.3 Transparencia: Las entidades proporcionarán información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato,

objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

5.12.4 Publicidad: El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

5.12.5 Competencia: Los procesos de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.

5.12.6 Eficacia y Eficiencia: El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como el interés público bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

5.12.7 Vigencia Tecnológica: Los bienes, servicios y obras deben reunir las condiciones de calidad y modernidad tecnológicas necesarias para cumplir con efectividad la finalidad pública para los que son requeridos, por un determinado y previsible tiempo de duración, con posibilidad de adecuarse, integrarse y repotenciarse si fuera el caso, con los avances científicos y tecnológicos

5.12.8 Sostenibilidad ambiental y social: En el diseño y desarrollo de la contratación pública se consideran criterios y prácticas que permitan contribuir tanto a la protección medioambiental como social y al desarrollo humano

5.12.9 Equidad: Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general

5.12.10 Integridad: La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad, evitando cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

5.13 La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, a través del área involucrada en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Pública (en adelante CAP), (OEC o Logística o Abastecimiento o la que haga sus veces) en las Unidades Ejecutoras del Pliego (en adelante UE), es responsable de evaluar y atender los requerimientos de las áreas usuarias de acuerdo a lo señalado en la presente Directiva.

5.14 El área involucrada en la gestión de la CAP (OEC o Logística o Abastecimiento o la que haga sus veces) en las UE, es la responsable de la ejecución de los procesos de adquisiciones de bienes y/o contratación de servicios y/o consultorías requeridas por



FEDU



las unidades usuarias, por lo que ninguna otra Unidad de organización está autorizada a con tratar bienes, servicios y/o consultorías directamente, bajo responsabilidad.

- 5.15 Bajo dicho marco, el área involucrada en la gestión de la CAP (OEC o Logística o Abastecimiento o la que haga sus veces) en las UE es responsable de:
- Apoyar a las áreas usuarias en la determinación de sus Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas
  - Revisar el requerimiento para la contratación de bienes, servicios y/o consultorías
  - Verificar que los/las proveedores/as de bienes servicios y/o consultorías que contra den por montos mayores a una ( ) UIT, se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Proveedores (RN P)
  - Verificar que el pedido de compra o de servicio emitido a través del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) y remitido por las áreas usuarias, considere los ítems del Catálogo de Bienes y Servicios, y el Clasificador de Gasto adecuado según corresponda a la naturaleza del pedido. Asimismo, gestionan la habilitación de ítems en el SIGA.
  - Realizar la indagación de mercado para determinar el valor de la contratación bienes, servicios y/o consultorías
  - Solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, mediante documento, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal
  - Elaborar y gestionar la formalización de la relación contractual contenida en la orden de compra y/o servicio y notificar al proveedor ganador de la misma
  - Comunicar al área usuaria la notificación de la orden de compra o de servicio, para que cumplan con supervisar el cumplimiento de las prestaciones
  - Notificar las comunicaciones de ampliación de plazo, observaciones, resolución de orden de compra o servicio y otra previa opinión del área usuaria.
- 5.16 La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial o la que haga sus veces, es la responsable de otorgar las certificaciones de crédito presupuestario, necesarias para la atención de los requerimientos de las distintas áreas usuarias, de acuerdo con las disposiciones indicadas en la presente Directiva y la normatividad presupuestaria vigente
- 5.17 La Oficina de Contabilidad es la responsable de efectuar el control previo, así como verificar y ejecutar el pago de la prestación mientras que la Oficina de Tesorería es responsable de custodiar el expediente de contratación, debiendo contener todos los actuados de la contratación.
- 5.18 La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, recepción a el requerimiento y lo deriva al área involucrada en la gestión de la CAP (OEC o Logística o Abastecimiento o la que haga sus veces) para evaluar y dar trámite a la contratación de montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT, en el marco del cumplimiento de las disposiciones señaladas en la presente Directiva.



- **Directiva Administrativa “Disposiciones que regulan las contrataciones cuyos montos sean iguales o menores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2”, aprobada mediante Resolución Directoral n° 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSR II-2-DIR-OPE de 17 de agosto del 2021 y vigente a partir del 18 de agosto del 2021.**

6.2 De la Indagación de mercado:

(...)

6.2.5. Se podrá utilizar otras fuentes para determinar el valor, de ser el caso de forma adicional para determinación del valor de la contratación; podrá usarse los precios históricos de la entidad, procesos de selección consentida, página web y entre otros a fin de determinar precio razonable actualizado y de mercado. En casos determinados por el órgano encargado de contrataciones podrá, presentarse contraofertas al valor final propuesto.

6.2.8 Para la admisión de la oferta, independientemente del precio, se deberá verificar lo siguiente:

- Si la información señalada en la cotización o proforma es completa, sin omisiones la selección de la oferta dependerá de la información básica consignada y la calidad de bienes o servicios en cumplimiento de las especificaciones o términos de referencia.
- Si la actividad económica del proveedor es vinculada con el objeto de la contratación.
- Si el proveedor cuenta con inscripción vigente en el RNP en caso de contrataciones cuyos montos sean mayores a 1UIT.
- Si el proveedor registra antecedentes con la Entidad sobre incumplimiento o resolución del contrato por causas imputables al contratista.
- Presentación de declaración jurada que no tiene impedimentos para contratar con la entidad. consignación y autorización de notificación a email.
- La oficina de logística a través de su coordinador(a) de Equipo de Trabajo de Programación es responsable de verificar si su potencial proveedor está en situación de impedimento de contratar con el Estado en aquellas contrataciones mayores a (1) UIT vigentes a la fecha de la contratación.

- **Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público**

Artículo 2. Principios

2.1 Adicionalmente a los principios de la Administración Financiera del Sector Público y los del Derecho Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público se rige por los siguientes principios:

1. Equilibrio presupuestario: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público está constituido por los créditos presupuestarios que representan el equilibrio entre la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar de conformidad con las políticas públicas de gasto, estando prohibido incluir autorizaciones de gasto sin el financiamiento correspondiente.

3. *Equilibrio Fiscal: Consiste en la preservación de la sostenibilidad y responsabilidad fiscal establecidos en la normatividad vigente durante la programación multianual, formulación, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Entidades Públicas.*

(...)

12. *Programación multianual: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en RL marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN).*

13. *Transparencia presupuestal: Consiste en que el proceso presupuestario sigue los criterios de transparencia en la gestión presupuestal, brindando a la población acceso a los datos del presupuesto, conforme a la normatividad vigente.*

*Artículo 27. Formulación Presupuestaria*

(...)

27.3 *En la Formulación el Pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados*

*Artículo 45. Modificación presupuestaria de DL 1440 Sistema Nacional de Presupuesto aprobado el 15 de Setiembre del 2018:*

(...)

*Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:*

1. *Modificaciones en el Nivel Institucional*
2. *Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático*

(...)

*Art. 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático:*

(...)

47.1 *Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:*

1. *Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.*
2. *Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.*

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano.

- **Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria**

Art. 12.2 La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego.

- **Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 aprobado mediante Resolución n.º 186-2017 / G.R.P.-HAPC SR II-2-OPE de 16 de agosto del 2017**

Función del jefe del Servicio de Farmacia

**Función básica:** Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, las actividades técnico-administrativas y asistenciales del servicio de farmacia del hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 afectando la transparencia del proceso y la correcta gestión de las contrataciones de la entidad.

**Funciones Específicas:**

- Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar las actividades del servicio con la participación del personal y supervisar el cumplimiento de sus funciones.
- Establecer mecanismos que garanticen una adecuada dispensación de los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios.
- Firmar y visar los documentos del servicio, así como los pedidos de material médico y equipos necesarios.
- Controlar y supervisar la correcta distribución de los productos farmacéuticos y el uso adecuado de las normas establecidas.
- Mantener e informar sobre el control de los medicamentos de uso restringido (narcóticos y psicotrópicos)
- Realizar el control de Inventario mensual y anual.

Función del jefe de la Oficina de Administración

**Función básica:** Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de las unidades de Recursos Humanos, Economía, Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y Mantenimiento para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del hospital.

**Funciones Específicas:**

- Adecuar y difundir las normas y procedimientos de los sistemas de su competencia.

- c) Ejecutar y supervisar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos en las unidades orgánicas del hospital.
- h) Cumplir con lo dispuesto en el código de ética de la función pública, en el desempeño de sus funciones.

*Función jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico:*

**Función Básica:** "Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar los procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logro de los objetivos funcionales y competencias asignadas al hospital, de acuerdo a las políticas del sector salud (nacionales, regionales y locales)

**Funciones Específicas:**

- a) Dirigir, coordinar y supervisar la elaboración del Diagnóstico Situacional de los Programas Presupuestales para identificar objetivos, metas y estrategias de corto, mediano y largo plazo para la formulación del Plan Operativo y Plan estratégico.
- b) Conducir el proceso de elaboración del presupuesto institucional y participar en la gestión de su financiamiento.
- k) Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en los procesos de planificación
- m) Cumplir todo lo dispuesto en el Código de Ética de la función pública, en el desempeño de sus funciones.

Adicionalmente, ha transgredido el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal a) del artículo 16° Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público que establecen:

(...)

Título Preliminar

(...)

Artículo IV.- Principios

Son principios que rigen el empleo público:

6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública.

(...)

Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala:

"Artículo 7°. - Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

2. Transparencia

Debe ejecutar los actos del servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda personal o jurídica.

El servidor público debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.



## 6. Responsabilidad

*Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública”.*

La situación expuesta afecta la correcta gestión de las contrataciones de la Entidad.

La situación acaecida se debe al accionar consciente de la jefa del servicio de farmacia, quien debió coordinar de forma constante y pormenorizada con la Unidad De Logística y el Área De Adquisiciones. Asimismo, requirió y suscribió el memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-4300201721 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**), solicitando la cantidad de cuatro mil (4000) unidades del filtro antibacterial + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado, además suscribió el pedido de compra n.º 02435 (**Apéndice n.º 17**), y el cuadro comparativo de bienes. De la documentación mencionada se generaron 04 órdenes de compra bajo la modalidad de contratación: Adjudicación sin proceso por compras menores a ocho (08) UITs, sin embargo se determinó que no existió necesidad en la adquisición del insumo ya que el hospital se encontraba stockeado y se compró a un costo muy superior al precio histórico de los últimos 5 años, también suscribió un segundo requerimiento memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (**Apéndice n.º 18**) de 08 de setiembre del 2023, en el cual el requirieron cinco mil (5,000) unidades adicionales del insumo, atendido con pedido de compra n.º 002571 (**Apéndice n.º 18**), generándose 05 órdenes de compra que conllevaron al pago de trescientos dieciséis mil novecientos noventa y dos con 00/100 (S/ 316,992.00) al contratista incurriendo en fraccionamiento pues los insumos están vinculados a la misión y objetivos estratégicos institucionales y son de carácter programable.

Asimismo, el accionar de la jefa de administración quien suscribió los pedidos de compra 002435 (**Apéndice n.º 17**) y n.º 002571 (**Apéndice n.º 18**) mediante los memorándums n.º 480-2023/HAPCSR II-2-4300201721 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) respectivamente, para la adquisición del insumo médico. Además, inobservó la ley 30225 Ley del Contrataciones del Estado, debiendo realizar una correcta indagación de mercado a través de las respectivas cotizaciones y la elaboración de los respectivos cuadros comparativos que conllevan a la selección del proveedor.

En ese orden de ideas, respecto al accionar de la Jefa de Logística, en base a los requerimientos memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y memorándum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**), suscribió los cuadros comparativos de bienes sin verificar el cumplimiento de los requisitos que conforman el requerimiento, validando la oferta de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.; generando 09 órdenes de compra bajo la modalidad de contratación: Adjudicación sin proceso por compras menores a ocho UITs, en ese sentido ejecutó el procedimiento de contrataciones menores a 8 UITs, inobservando la cuantía del requerimiento la cual superó el límite establecido en Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, cuando era necesario optar por un procedimiento de selección. Así mismo en torno al segundo requerimiento según memorándum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (**Apéndice n.º 18**), suscribió órdenes de compra – guías de internamiento junto al jefe de Adquisiciones de la Unidad De Logística, mediante las cuales se adquirió 906 unidades en exceso de las requeridas en dicho documento, favoreciendo a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.

A su vez, el accionar del jefe de adquisiciones, adscrito a la Unidad de Logística, suscribió también los cuadros comparativos de bienes sin verificar el cumplimiento de los requisitos que conforman el

requerimiento, validando la oferta de DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L.; generando 09 órdenes de compra; cabe recalcar que realizó contrataciones menores a 8 UITs, inobservando la cuantía del requerimiento; superior al límite permitido según Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado; realizando el procedimiento de selección por contrataciones menores a 8 UITs, así como la suscripción de órdenes de compra – guías de internamiento junto a la jefa de la Unidad de Logística, en las que se adquirió 906 unidades en exceso a las requeridas en dicho documento, favoreciendo a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L

Finalmente, el accionar de la jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico del 31 de enero de 2023 hasta el 01 de febrero de 2024, quien realizó la certificación presupuestal de cada una de las Órdenes de compra- Guías de internamiento, las cuales emitidas en torno al primer requerimiento según memorando n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (**Apéndice n.º 17**) y se detallan a continuación: O.C n.º 1100 del 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), con Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000001533 de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 21**), O.C. n.º 1105 de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 22**) Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000001531 de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 22**), O.C. n.º 1107 de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 23**) / Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000001526 de 18 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 23**), O.C. n.º 1118 de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**) / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 000001545 de 20 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 24**).

Además, realizó la certificación de crédito presupuestario para cada una de las órdenes de compra-guías de internamiento las cuales fueron emitidas en torno al segundo requerimiento según memorando n.º 521-2023/HAPCS-II-243002017214 (**Apéndice n.º 18**), las cuales se detallan a continuación: O.C. n.º 1127 de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**), Con certificación de crédito presupuestario Nota n.º 0000001557 de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 25**); O.C. n.º 1131 de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**) con certificación de crédito presupuestario Nota n.º 0000001553 de 22 de setiembre de 2023 (**Apéndice n.º 26**); O.C n.º 1192 de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 27**) Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000001627 de 11 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 27**); O.C.n.º 1221 de octubre de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28**) / Certificación de Crédito Presupuestario nota n.º 0000001684 de 26 de octubre de 2023 (**Apéndice n.º 28**); O.C. n.º 1280 de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**) Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001746 de 14 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.º 29**).

Dichas, actuaciones se realizaron a pesar de tener conocimiento desde el día 07 de agosto de 2023, que la transferencia del Gobierno Central al Pliego Gobierno Regional de Piura por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por ocho millones quinientos cuarenta y cuatro mil ciento sesenta y dos y 00/100 soles (8 544 162.00). mediante nota n.º 00000150 (**Apéndice n.º 36**), habilitó la Meta Presupuestal "ATENCIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS", sin embargo, la certificación para la adquisición del insumo médico filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado, de utilización exclusiva para pacientes que se encuentran en la Unidades de Cuidados Intensivos y hospitalizados que requieran ventilación mecánica, limitando los recursos de la Meta 0105 "Atención de Consultas Externas".

En tal sentido, la jefa de la Oficina de Planeamiento realizó certificados presupuestales que afectaron las metas presupuestales : 0105 " Atención de Consultas Externas" y 0036 "Brindar tratamiento a pacientes con Diagnóstico de Errores Refractorios" que corresponden al servicio de atención ambulatoria, reduciendo los recursos asignados a dichas metas, siendo que el insumo para el cual se habilitó recursos y del cual no existió necesidad de adquirir por encontrarse la entidad stockeada, es

de utilización en el servicio de cuidados intensivos y hospitalizados que requieran ventilación mecánica.

Además, con la realización de las mencionadas certificaciones, habilitó crédito presupuestario para la adquisición del insumo médico sin contar con la autorización del titular, requisito establecido en el numeral 47.2 del D.L. 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Efectuada la evaluación de los comentarios y/o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los hechos notificados en el Pliego de Hechos continúan. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación forman parte del (Apéndice n.º 36) del Informe de Control Específico.

Sin embargo, pese a estar correctamente notificados, Ana Mabela Zurita Berrú y Wilmar Neira Ojeda, no remitieron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y la cédula de comunicación y la notificación, cuando corresponda, forman parte del (Apéndice n.º 36) del Informe de Control Específico.

1. **Jeny Eugenia Pachas Alvarado** con DNI N.º: 02822691, jefa de la Unidad de Farmacia vinculada al hecho con evidencias de irregularidad, Período de gestión de 01 de marzo de 2022 a la actualidad notificado con Cédula De Notificación Electrónica N° 00000010-2024-CG/5762 de 28 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 36), presentando sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hecho mediante CARTA N.º 001-2024/JEPA\_DNI N.º 02822691 recibido el 08 de abril de 2024 vía correo electrónico (Apéndice n.º 36), vía correo electrónico (Apéndice n.º 36), la Sra. señor Jeny Eugenia Pachas Alvarado, presenta sus comentarios y aclaraciones al pliego de hechos comunicado.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en (Apéndice n.º 36)

### Evaluación realizada por la Comisión de Control:

#### – DEL CUADRO ANUAL DE NECESIDADES

La Sra. Jeny Eugenia Pachas Alvarado en su documento CARTA N.º 001-2024/JEPA\_DNI N.º 02822691 recibido el 08 de abril de 2024 vía correo electrónico (Apéndice n.º 21), sostiene de manera expresa y literal que: *“El dispositivo médico FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO no se encuentra considerado dentro del Cuadro Anual de Necesidades para el Año 2023.”* Esto corrobora la información obtenida y solicitada mediante Memorando n.º 004-2024/HAPCSR II-2-430020172 de 08 de enero de 2024 (Apéndice n.º 13), mediante el cual el Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, solicitó al Servicio de Farmacia el Cuadro Multianual de Necesidades Fase Consolidación y Aprobación (Actualizado en Atención al PIA) 2023, y con Informe n.º 013-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (Apéndice n.º

14) de 12 de enero del 2024 la Jefatura del Servicio de Farmacia de la Entidad, alcanzó al OCI el Cuadro Multianual de Necesidades-Fase Consolidación y Aprobación (Actualizado en Atención al PIA) 2022-2025; y de la información solicitada mediante Memorando n.º 022-2024/HAPCSR II-2-430020172 (Apéndice n.º 10) de 23 de enero del 2024 el Órgano de Control Institucional del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 solicitó a la jefa de Servicio de Farmacia de la entidad el reporte emitido por el Sistema SISGALENPLUS Kardex del Almacén especializado del Producto Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto Para Circuito Corrugado del 01 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023, requerimiento atendido con Informe n.º 49-2024/HAPCSR II-2.4300201721 (Apéndice n.º 11) de 26 de enero 2024, en la que se alcanzó al OCI el reporte emitido por el Sistema SISGALENPLUS, denominado: Kardex del Almacén especializado del Producto Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto Para Circuito Corrugado, del periodo 01 de enero 2023 al 31 de diciembre del 2023.

De la revisión de pre citados reportes, se verificó que el saldo inicial del Insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador De Calor Humedad Adulto Para Circuito Corrugado al 01 de enero del 2023 registra Mil Trecientos Setenta y Cinco (1 375) unidades. Asimismo, en el año 2023, la entidad adquirió un total de Nueve Mil Quinientos (9,500) unidades que ingresaron al almacén especializado SISMED; y registró un saldo final disponible al 31 de diciembre del 2023 de 7,260 (Siete Mil Doscientos Sesenta) unidades. En el año 2023 la entidad distribuyó tres mil seiscientos quince (3,615) unidades.

De lo expuesto, la Comisión de Control, determinó que **no existió una real necesidad de adquisición de dicho insumo médico.**

Lo expuesto no se ajusta a lo previsto en el inciso 16.1 de la Resolución n.º 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE que aprueba Directiva N.º 0005-2021-EF/54.01 de 16 de agosto de 2021 la que establece que el área usuaria es responsable de la adecuada identificación de necesidades. Así mismo el inciso 16.2 soslaya que "el Área usuaria realiza la programación de sus necesidades por un periodo de tres (3) años. Por lo tanto, estos hechos contravienen lo establecido en inciso 6.2.1 de la precitada Directiva", además del inciso 6.2.5 y 5.2

#### – DE LA GESTIÓN DEL REQUERIMIENTO

Tal como lo menciona la Sra. Jeny Eugenia Pachas Alvarado en su documento CARTA N.º 001-2024/JEPA\_DNI N.º 02822691 recibido el 08 de abril de 2024 vía correo electrónico (Apéndice n.º 36), sostiene de manera expresa y literal que es ella como área usuaria en su condición de jefa del Servicio de Farmacia: **Con Memorandum N.º 480-2023/ HAPCSR II-2 43002017214, el servicio de Farmacia del departamento de apoyo al tratamiento realiza el requerimiento de dispositivos médicos, oportunamente cumple cuando llega financiamiento del SIS a través de una RJ, e inmediatamente trabaja dicho pedido, para lo cual cuenta con el perfil histórico de los productos, los ítems son analizados por su consumo de doce meses y por la emergencia sanitaria, se proyecta promediando los tres consumos mensuales más altos (711+725+681 = 2117) y su consumo promedio ajustado es 705.67; sin embargo lo hemos promediado con un cpma 657.24 unidades de FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL+INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ver cuadro N.º 01, cabe señalar que para la evaluación del SIS es contar con un saldo final no menor de dos meses de disponibilidad (4 meses más dos meses); en donde cuando exista un saldo menor de dos meses (punto de quiebre de stock) se requiere su abastecimiento oportuno (punto de reposición).**

Cabe precisar que el Estado Peruano mediante Decreto Supremo n.º 130-2022-PCM da por concluida el día 27 de octubre del 2022 el Estado de Emergencia Sanitaria producto del Covid 19 a través del, por lo que el requerimiento realizado mediante memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) no corresponden a la necesidad por dicha emergencia. Así mismo detalla una fórmula de como calcular el consumo promedio, sin embargo, no proporciona el sustento legal o la directiva aplicada para la determinación de dicho consumo, ni la Directiva que obliga a la entidad a contar con un saldo del insumo en cuestión menor a dos meses.

Por lo expuesto la Sra. Jeny Eugenia Pachas Alvarado en su calidad de jefa del Servicio de Farmacia ha realizado el requerimiento de insumos médicos realizados mediante los Mediante memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**); sin que existiese *una real necesidad* de la compra FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL+INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO.

Cabe precisar que a pesar de conocer y realizar un primer pedido de cuatro mil (4,000) unidades mediante memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**); requirió y gestionó adquisición adicional de cinco mil unidades (5,000) mediante el memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**) pese a tener conocimiento que ya con memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (**Apéndice n.º 17**) se había solicitado la adquisición de,4,000 unidades.

– **DEL CUADRO COMPARATIVO DE BIENES**

Tal como lo menciona la Sra. Jeny Eugenia Pachas Alvarado en su documento CARTA N.º 001-2024/JEPA\_DNI N.º 02822691 (**Apéndice n.º 36**) recibido el 08 de abril de 2024 vía correo electrónico sostiene haber participado en la indagación de mercado y selección del proveedor ganador. De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Jefatura de la Unidad de Economía mediante los Informe n.º 005- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 (**Apéndice n.º 06**) de 16 de enero del 2023 y los informes, n.º 009- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 (**Apéndice n.º 07**) y n.º 017- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 (**Apéndice n.º 08**) de 18 de enero del 2023, que se sustentan el pago de la Adjudicación sin Proceso de selección para la adquisición en montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT del insumo médico denominado FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, se evidenció que por los expedientes vinculados al memorándum n.º 480-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**), no obra especificaciones técnicas adjuntas a los expedientes de pago.

Al respecto debemos mencionar que dicho Cuadro Comparativo de Bienes se encuentra firmado y visado por su persona, en la que se le otorga como ganador y proveedor a la empresa DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, quien del análisis realizado no cumple con la presentación de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria al no proporcionar al momento de la presentación de su oferta la ficha técnica del producto, certificado de buenas prácticas de almacenamiento, certificado de buenas prácticas de distribución y transporte por parte del proveedor, certificado sanitario vigente emitido por DIGEMID y Certificados de Análisis emitido

por Laboratorio fabricante, según lo requerido por la Unidad de Logística. Dichas cotizaciones debieron ser analizadas por el encargado de Adquisiciones y de ser necesario, solicitar la validación del área usuaria sobre el cumplimiento de aspectos técnicos complejos del requerimiento. Inclusive única y exclusivamente debieron validarse aquellas cotizaciones que cumplan con los requisitos solicitados por el área usuaria, y que del análisis no se realizó ya que DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L no cumplía con dichos requisitos.

Así mismo Adjunta un documento Informe n.º 122 – 2023/HAPCSR II-2COORDINADORA UCI/LCD (**Apéndice n.º 36**) de 21 de agosto del 2023 justificando la adquisición de Filtros de la marca Conviden. Al respecto debemos precisar que dicho documento emitido por Mg. Lourdes Campos Delgado coordinar de UCI dirigido al Dr. Franklin Ramírez Zamora, jefe de Emergencias UCI; no forma parte del expediente de Adquisición y pagos proporcionados por la Unidad de Economía mediante los Informe n.º 005- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 (**Apéndice n.º 06**) de 16 de enero del 2023 y los informes, n.º 009- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 (**Apéndice n.º 07**) y n.º 017- 2024/HAPCSR II-2-4300201762 (**Apéndice n.º 08**) de 18 de enero del 2023, que sustentan el pago de la Adjudicación sin proceso de selección para la adquisición en montos iguales o inferiores a ocho (08) UIT del insumo médico denominado FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura .

Además, que dicho informe n.º 122 – 2023/HAPCSR II-2COORDINADORA UCI/LCD (**Apéndice n.º 36**) de 21 de agosto del 2023 no es determinante para la adquisición de una marca u otra. Cabe precisar que el numeral 29.4. del artículo 29º del reglamento dispone que “en los requerimientos no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos. Esto salvo que la entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su titular, en cuyo caso se agregan las palabras “o equivalente” a continuación de dicha referencia”. Adicionalmente, ha transgredido los numerales 1y 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal a) del artículo 16º Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público Artículo IV.- Principios 1. Principio de legalidad, 6. Principio de probidad y ética pública. Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 2 del artículo 6 y numeral 6 del artículo 7º de la Ley n.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública,

Finalmente, ha transgredido el Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en la que el Jefe de Farmacia tiene como Función Básica “Planificar, organizar, dirigir, coordinar, supervisar, las actividades técnico-administrativas y asistenciales del servicio de farmacia del hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 ”, así como las funciones específicas contempladas en el Punto 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso a); b); d); g); j), s); afectando la transparencia del proceso y la correcta gestión de las contrataciones de la entidad

Por lo señalado en los párrafos precedentes, se ha determinado que con relación a la Sra. Jeny Eugenia Pachas Alvarado, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa derivada de su deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

2. **María Gladis Reusche López** con DNI N°: 02689199, jefa de la Oficina de Administración, vinculado al hecho con evidencias de irregularidad durante el Período de gestión con 10 de enero de 2023 hasta el 06 de noviembre del 2023, notificado mediante Cédula De Notificación Electrónica N° 00000007-2024-CG/5762 de 28 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 36**); presentó comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante Carta n.º 01-2024/MGRL, recibido el 08 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 36**)

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos, cuyo desarrollo consta en (**Apéndice n.º 36**)

**Evaluación realizada por la Comisión de Control:**

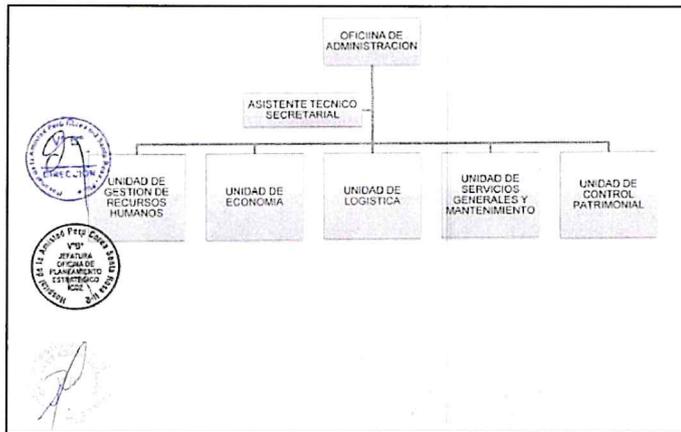
La Sra. María Gladis Reusche López identificada con DNI n.º 02689199 en su calidad de Jefa de la Oficina de Administración del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 presenta su comentarios y aclaraciones, sin embargo no aclara en torno a los motivos notificados como lo es que suscribió y autorizó el *Pedido de Compra n.º 002435* de 11 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y *Pedido de Compra n.º 002571* de 22 de Agosto del 2023 (**Apéndice n.º 18**), en los cuales incluyen el insumo médico: filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II-2 Piura. Al respecto debemos precisar que la Sra. María Gladis Reusche López mediante su escrito Carta n.º 01-2024/MGRL presentado el día 08 de Abril del 2024 (**Apéndice n.º 36**) ante el OCI no ha desvirtuado su calidad de jefa de Administración, asimismo suscribió y autorizó el pedido de compra n.º 002435 de 11 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**) y pedido de compra n.º 002571 de 22 de Agosto del 2023 (**Apéndice n.º 18**), los mismos que incluyen el insumo médico: filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado. Así inobservó que en ambos pedidos había productos repetitivos, como el insumo médico en cuestión.

Que, producto de dichos pedidos aprobados por su persona, se gestionó la emisión de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento para la adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del insumo médico: filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II-2 Piura, a un solo proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. identificado con RUC n.º 20610152695, por los periodos comprendidos entre setiembre 2023 a noviembre 2023 detalladas a continuación:

- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1100 de 18/09/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1105 de 18/09/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1107 de 18/09/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1118 de 20/09/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1127 de 22/09/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1131 de 22/09/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1192 de 11/10/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1221 de 26/10/2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1280 de 14/11/2023

Dichas 09 Órdenes de Compra órdenes de compra emitidas al proveedor ascienden a Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles (s/ 316,992.00), incurriendo en fraccionamiento al adquirir bienes vinculados a la misión y objetivos estratégicos institucionales; los cuales eran programables toda vez que se trataban del mismo insumo

médico; contraviniendo lo determinado por el Art. 20 de la Ley de Contrataciones que *prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección –entre otras causales-*, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa., órdenes de compra que han sido autorizados el pago. Así mismo se advierte que se adquirió Cinco Mil Novecientos Seis (5,906) unidades al proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, cantidad mayor a la requerida por el área usuaria según memorandum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 (**Apéndice n.º 18**) asociado al Pedido de Compra n.º 2571 (**Apéndice n.º 18**) en la que se requirió Cinco Mil y 00/100 Unidades (5,000) favoreciendo al proveedor con 906 unidades adicionales.



Adicionalmente a ello la Unidad de logística, realizó la Indagación de mercado mediante la elaboración del cuadro comparativo de bienes sin fecha, asociado al requerimiento emitido por al área usuaria (Servicios de Farmacia) mediante memorando n.º 480-2023/HAPCSR II-2 43002017214 (**Apéndice n.º 17**) referido al pedido de Compra n.º 2435 (**Apéndice n.º 17**); y el Cuadro Comparativo de Bienes de 22 de agosto del 2023, asociado al Requerimiento emitido por al área usuaria (Servicio de Farmacia) mediante Memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2 43002017214 (**Apéndice n.º 18**) referido al pedido de Compra n.º 2571 (**Apéndice n.º 18**); ambos en las que determinan como ganador en el caso del filtro antibacterial, a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, quien del análisis realizado no cumplió con la presentación de las especificaciones técnicas requeridas por el área usuaria al no proporcionar al momento de la presentación de su oferta la Ficha Técnica del Producto, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte por parte del Proveedor, Certificado Sanitario vigente emitido por DIGEMID y Certificados de Análisis emitido por Laboratorio fabricante, según lo requerido por la Unidad de Logística.

Que si bien es cierto el área encargada de realizar y evaluar las adquisiciones es la Unidad de Logística, sin embargo esta área se encuentra bajo su supervisión y dependencia tal como se detalla en el Manual de Organización y Funciones (MOF), aprobado mediante Resolución Directoral N.º 186-2017/G.R.P-HAPC SR II-2-OPE, aprobado el 16 de agosto de 2017, teniendo como función básica: *“Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de las unidades de Recursos Humanos, Economía, Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y Mantenimiento para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del hospital*

Sumado a ello, el Art. 10 de la Ley de Contrataciones del Estado establece: “La entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación” Y que, de la revisión y análisis de la información proporcionada por el Servicio de Farmacia de la Entidad se advierte que el Insumo Médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado no se encuentra considerado dentro del Cuadro Anual de Necesidades para el Año 2023 siendo responsabilidad de la entidad dirigir la programación de las necesidades de productos adicionalmente a ello, estos hechos contravienen lo normado inciso 6.2.1 y 6.2.3 la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMIND Gestión Del Sistema Integrado De Suministro Público De Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos Y Productos Sanitarios – SISMED aprobado mediante Resolución 116-2018/MINSA de 15/02/2018.

Al respecto cabe precisar que la Directiva Administrativa n.º 249-MINSA/2018/DIGEMIND en su Art. 6.10.10 referido a las responsabilidades del Almacén SISMED de manera taxativa y literal suscribe: “Es responsable de implementar, gestionar, monitorear el funcionamiento del SISMED asegurando la disponibilidad y asequibilidad de productos en su dependencia, el jefe Institucional, Director General, Director Ejecutivo, según corresponda, así como el Director de Administración y el jefe de Farmacia o quien haga sus veces; y el jefe de Oficina de Seguros, son responsables solidarios de la gestión del SISMED y del uso exclusivo de su fondo para el financiamiento del SISMED.”

De la revisión y análisis el Cuadro Multianual de Necesidades, instrumento de gestión que contiene la programación de necesidades priorizadas por la entidad por un periodo mínimo de tres (03) años fiscales para el cumplimiento de sus metas, objetivos estratégicos y operativos y del análisis a la información proporcionada por el Servicio de Farmacia de la Entidad, se advierte que el insumo médico : Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto Para Circuito Corrugado, no fue incluido y contaba con stock; por lo tanto, las adquisiciones efectuadas por la entidad de este insumo médico, no contaron con presupuesto asignado en el PIA (Presupuesto Institucional de Apertura) y las certificaciones presupuestales de las mencionadas adquisiciones, afectaron la fuente de financiamiento: 13 Donaciones y Transferencias – Seguro Integral de Salud, atención en consultas externas que corresponde al servicio de atención ambulatoria, limitando el presupuesto asignado para la atención de pacientes en consultorio externo, siendo que el referido insumo (del cual no existió la necesidad de adquirir) es utilizado en servicio de Cuidados Intensivos, hospitalización.

Cabe precisar que en los comprobantes de pago 1454 SIS (Apéndice n.º 21); 1456 SIS (Apéndice n.º 22); 1459 SIS (Apéndice n.º 23); 1461 SIS (Apéndice n.º 24); 1485 SIS (Apéndice n.º 26); 1524 SIS (Apéndice n.º 25); 1640 SIS (Apéndice n.º 27); 1650 SIS (Apéndice n.º 28) y 1703 SIS (Apéndice n.º 29); la Meta Presupuestal afectada corresponde a la Meta n.º 0036 “Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnóstico de Errores Refractorios” y la Meta n.º 0105 “Atención de Consultas Externas” las cuales no corresponden a la finalidad por la cual se ha adquirido el filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II-2 Piura, sin tener crédito presupuestario asignado.

Lo antes expuesto transgrede, el al Art. 2 referido a los Principios de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, así mismo vulnera el art. Artículo 27.3 que sostiene que la formulación el pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en

consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados. De la misma manera vulnera el art. 12.2 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Aprueban la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria."

También, incumplió su función básica y funciones específicas correspondientes al cargo de Jefe la Oficina de Administración identificado con código clasificado 45706003 del anual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 186-2017-G.R.P.-HAPCSRII-2-OPE de 16 de agosto de 2017 (**Apéndice n.° 27**), que señala como **Función básica: Planificar, organizar, coordinar, ejecutar y controlar los sistemas administrativos de las unidades de Recursos Humanos, Economía, Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales y Mantenimiento para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funciones del hospital y Funciones Específicas consignadas en los incisos b, c), h)**. Adicionalmente, ha transgredido el numeral 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal a) del artículo 16° Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público que establece el Principio de probidad y ética pública. Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, "Artículo 7 que señala los Deberes de la Función Pública como son Transparencia, Responsabilidad

Por lo señalado en los párrafos precedentes, se ha determinado que con relación la Sra. María Gladis Reusche López identificada con DNI n.° 02689199, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa derivada de su deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

3. **Jennifer Lisseth López Paz con DNI N.º: 41899028**, Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Período de gestión 31 de enero de 2023 hasta el 01 de febrero del 2024 notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula De Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/57622024 (**Apéndice n.º 36**), presentando sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos mediante CARTA N° 01-2024/JLLP recibido el 10 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 36**).

#### Evaluación realizada por la Comisión de Control:

La Sra. Economista Jennifer Lisseth López Paz, no ha desvirtuado NI NEGADO su designación como Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico, tampoco ha negado haber realizado las Certificaciones Presupuestales materia de la notificación de Motivos y Pliego de Hechos realizada mediante Cédula De Notificación Electrónica N° 00000008-2024-CG/5762 de 28 de marzo del 2024 (**Apéndice n.º 36**).

De la revisión de las aclaraciones y comentarios presentados por la Sra. Jennifer López Paz quien manifiesta en los términos siguientes: "Con fecha 01 de Agosto del año 2023, a través de la Resolución Jefatural N° 140-2023-SIS/J, se realizó la transferencia a favor del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, por el importe de S/8,544,162.00; asimismo, a través de la Unidad de Presupuesto-Oficina de Planeamiento Estratégico se registró en el módulo del SIAF-Operaciones en línea, la nota modificatoria N° 150, tipo 02-Creditos suplementarios, en la fuente de financiamiento 13-Donaciones y Transferencias, en los clasificadores de gasto correspondientes previamente coordinados con las áreas competentes".

Dicha Nota 000000150 emitida el 07 de agosto del 2023 por el Pliego 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura en la que se realiza la Modificación Presupuestal Tipo Crédito Suplementarios, cuyos recursos provienen del SIS (Seguro Integral de Salud). Así mismo se observa que en dicha Nota 00000150 la Meta Presupuestal aprobada para el Gasto es "ATENCIÓN DE CONSULTAS EXTERNAS", por lo que desde la recepción del Presupuesto otorgado por el SIS y remitido por el Pliego 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA el día 07 de agosto del 2023 ya se tenía conocimiento que el presupuesto se tenía que destinar a dicha Meta.

Dirección General de Presupuesto Público - DGPP  
 Versión: 231114  
 Fecha: 03/04/2024  
 Hora: 11:22:26  
 Página: 1 de 2

**PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2023**  
**MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS**  
 (EN SOLES)

**PLIEGO: 457 - GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**UNIDAD EJECUTORA: 405 - REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA (001206)**  
**NOTA 000000150**

**MES:** AGOSTO  
**FECHA DE SOLICITUD:** 07/08/2023  
**TIPO MODIFICACIÓN:** 2 - CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS

**ESTADO:** APROBADO  
**FECHA:** 07/08/2023  
**DOCUMENTO:** 1071 (RE/R N° 656-2023)

**TIPO INGRESO:** B - FLUJO DE INGRESOS  
**EXCEPCIÓN LIMITE:** INCORPORACIONES AUTORIZADAS EN LA LEY N° 31633 (ART. 3 B.D.E. LÍMITES)-GASTO CORRIENTE (F FINANCIERA)  
**JUSTIFICACIÓN:** NOTA TIPO 02 SEGUIN/RU N° 140-2023-SIS/J PRESTACIONES DE SALUD  
**TIPO FINANCIAMIENTO:** TRANSFERENCIA  
**ENTIDAD ORIGEN:** SEGURO INTEGRAL DE SALUD

**PRESUPUESTO DEL GASTO**

SEC FUNC PROG PRODPYPT ACT ALI/OBR FN D/V F GRPP	Anulación	Crédito
<b>RII CO TT O SO SGO ESP ESPD</b>		
6101 8002 039989 0001103 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS 20 044 0087		
Meta 80001 - 0000288 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS		8,544,162
<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>8,544,162</b>
<b>1 GASTOS CORRIENTES</b>		<b>8,544,162</b>
2.3.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO		400,000
2.3.1.1.2 GASES		15,000
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA		35,820
2.3.1.5.3.1 ASEO, LIMPIEZA Y TOCADOR		100,000
2.3.1.8.1.2 MEDICAMENTOS		3,647,809
2.3.1.8.2.1 MATERIAL, ANILLOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS, QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE		4,041,937
2.3.2.4.2.1 DE EDIFICACIONES, OFICINAS Y ESTRUCTURAS		45,000
2.3.2.4.5.1 DE VEHICULOS		50,000
2.3.2.4.7.1 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS		32,100
2.3.2.5.1.1 DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS		32,896
2.3.2.7.1.6 SERVICIO DE IMPRESIONES, ENCUADERNACION Y EMPASTADO		60,000
2.3.2.9.1.1 LOGISTICA DE SERVICIOS REALIZADOS POR PERSONAS NATURALES RELACIONADAS AL ROL DE LA ENTIDAD		83,600
<b>TOTAL:</b>		<b>8,544,162</b>

**PRESUPUESTO DEL INGRESO**

RII TT O SO SGO ESP ESPD	Anulación	Crédito
<b>13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>		<b>8,544,162</b>
1.4.1.3.1.1 DEL GOBIERNO NACIONAL		8,544,162
<b>TOTAL:</b>		<b>8,544,162</b>

Además, que conforme a lo dispuesto en el **Artículo 45. Modificación presupuestaria** de DL 1440 Sistema Nacional de Presupuesto aprobado el 15 de Setiembre del 2018:

(...) Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público **solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario**, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático (...)

Así mismo, el **Art. 47 Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático** señala:

(...) 47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para los productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal:

1. Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos.

2. Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos.

47.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano. (...)

Por lo tanto, si hubiera la necesidad de utilizar el presupuesto asignado en otra partidas y Metas Presupuestales, el procedimiento legal conforme lo establece el DL 1440 Sistema Nacional de Presupuesto en su Art. 47, es realizar una modificación presupuestaria, la cual debe ser aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Cabe precisar que las Certificaciones Presupuestales que se detallan a continuación corresponden a la emisión de las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento para la adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del insumo médico: filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura.

- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1100 de 18/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001533 de 18 de setiembre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1105 de 18/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001531 de 18 de setiembre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1107 de 18/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001526 de 18 de setiembre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1118 de 20/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001545 de 20 de setiembre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1127 de 22/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001557 de 22 de setiembre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1131 de 22/09/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001553 de 22 de setiembre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1192 de 11/10/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001627 de 11 de octubre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1221 de 26/10/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001684 de 26 de octubre del 2023
- Órdenes de Compra – Guía de Internamiento n.º 1280 de 14/11/2023 / Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.º 0000001746 de 14 de noviembre del 2023

Es importante mencionar que el insumo médico filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado adquirido derivado de las Certificaciones Presupuestales es un insumo médico utilizado exclusivamente para pacientes que se encuentran en las Unidades de Cuidados Intensivos y Hospitalizados en situación crónica que necesitan de respiración mecánica, por lo que dicho insumo médico no es de uso en pacientes provenientes de CONSULTAS EXTERNAS.

De la revisión de las certificaciones presupuestales que obran en los expedientes de los comprobantes de pago con los que se canceló la adquisición filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado , Comprobantes de Pago 1454 SIS (Apéndice n.º 21); 1456 SIS (Apéndice n.º 22); 1459 SIS (Apéndice n.º 23); 1461 SIS

(Apéndice n.º 24); 1485 SIS (Apéndice n.º 26); 1524 SIS (Apéndice n.º 25); 1640 SIS (Apéndice n.º 27); 1650 SIS (Apéndice n.º 28) y 1703 SIS (Apéndice n.º 29); la Meta Presupuestal afectada corresponde a la Meta n.º 0105 "Atención de Consultas Externas" y Meta n.º 0036 "Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnostico de Errores Refractorios" la las cuales no corresponden a la finalidad por la cual se ha adquirido el filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II-2 Piura, sin tener crédito presupuestario asignado.

Así mismo las certificaciones de crédito Presupuestario realizadas mediante Nota n.º 0000001557 de 22 de setiembre del 2023 (Apéndice n.º 25), Nota n.º 0000001553 de 22 de setiembre del 2023 (Apéndice n.º 26), Nota n.º 0000001627 de 11 de octubre del 2023 (Apéndice n.º 27), Nota n.º 0000001684 de 26 de octubre del 2023 (Apéndice n.º 28) y Nota n.º 0000001746 de 14 de noviembre del 2023 (Apéndice n.º 29); vinculadas al requerimiento del Servicio de Farmacia, realizado mediante Memorando N.º 521-2023/HAPCSR II-2 43002017214 (Apéndice n.º 18) con pedido SIGA n.º 002571 de 12-09-2023 (Apéndice n.º 18), se puede visualizar que en la opción de Justificación describe "REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA PCTS – DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA (...)" por lo que al momento de la emisión de dichas certificaciones presupuestales, la jefa de la Unidad de Planeamiento tomó conocimiento que el requerimiento e insumo adquirido es para uso de Unidad de Cuidados Intensivos.

SIAF - Módulo de Proceso Presupuestario  
Release 23 02 01

Fecha : 16/11/2023  
Hora : 13:06:09  
Pag : 1 de 1

**CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**  
NOTA N° 0000001746  
(EN SOLES)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA  
EJECUTORA : 406 REGION PIURA-HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA [001206]

FECHA APROBACION : 14/11/2023  
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO

MES : NOVIEMBRE  
FECHA DE DOCUMENTO : 14/11/2023  
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM N° DE DOCUMENTO 001636  
JUSTIFICACION : CCMH-002673: REQUERIMIENTO DE INSUMOS PARA PCTS - DEPARTAMENTO DE EMERGENCIA, SEGUN MEMORANDUM N° 322-2023

**DETALLE DEL GASTO**

SECCION	MONTO
PROG/PROY/ACT/AJUDR FIN. DIV. GRFF META: FF RB COTI G SG SGO ES/ESFO	
0001 INICIAL	
5002 3999999 5001562 20 044 0097 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	38.400,00
0105 ATENCION EN CONSULTAS EXTERNAS	38.400,00
4 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	38.400,00
5 GASTOS CORRIENTES	38.400,00
23 BIENES Y SERVICIOS	38.400,00
23 1 COMPRA DE BIENES	38.400,00
23 1 8 SUMINISTROS MEDICOS	38.400,00
23 1 8 2 MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	38.400,00
23 1 8 2 1 MATERIAL INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO	38.400,00
<b>TOTAL</b>	<b>38.400,00</b>
<b>TOTAL CERTIFICACION</b>	<b>38.400,00</b>
<b>TOTAL NOTA</b>	<b>38.400,00</b>

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA II-2 SANTA ROSA  
 Econ. Jemmito  
 Presupuesto y Planificación  
 Sello Y Firma

Por lo tanto, al emitir la Certificaciones del Crédito Presupuestario en la Meta Presupuestal afectada corresponde a la Meta n.º 0105 "Atención de Consultas Externas" y Meta n.º 0036 "Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnostico de Errores Refractorios" las cuales no corresponden a la finalidad por la cual se ha adquirido el filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado, afectando y disminuyendo el presupuesto asignado en ambas partidas. Lo antes expuesto transgrede el al Art. 2 referido a los Principios

de la Administración Financiera del Sector Público en lo que resulte aplicable, el Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, así mismo vulnera el art. Artículo 27.3 que establece que la formulación el pliego debe maximizar eficiencia en la provisión de los servicios y logro de resultados priorizados, tomando en consideración los gastos de funcionamiento de carácter permanente, como es el caso de las planillas del personal activo y cesante; las obligaciones reconocidas de acuerdo a la normatividad vigente; los bienes y servicios necesarios para el logro de los objetivos; el mantenimiento de la infraestructura; y, el gasto de capital, priorizando la continuidad de las inversiones que se encuentren en ejecución, y que contribuyan al logro de resultados priorizados.

De la misma manera vulnera el art. 12.2 de la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" en la que sostiene que ". La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego."

Finalmente, ha transgredido el Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 en la que el jefe de la Oficina de Planeamiento Estratégico tiene como Función Básica "Dirigir, organizar, coordinar, supervisar y controlar los procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto para el logros de los objetivos funcionales y competencias asignadas al hospital, de acuerdo a las políticas del sector salud (nacionales, regionales y locales), en el marco de la normativa vigente , así como las funciones específicas contempladas en el Punto 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso a); b); k); m); afectando la transparencia del proceso y la correcta gestión de las contrataciones de la entidad.

Por lo señalado en los párrafos precedentes, se ha determinado que con relación la Sra. Jennifer Lisseth López Paz identificada con DNI n.º 41899028, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa derivada de su deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada, asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito.

4. **Ana Mabela Zurita Berrú con DNI N°: 41998991**; Jefa de la Unidad de Logística vinculado al hecho con evidencias de irregularidad durante el Periodo de gestión de 14 de enero de 2023 a la fecha notificado el Pliego de Hechos Cédula De Notificación N° 04-2024-CG / OCI-SCE1-HAPCSR II-2 de 27 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 36**), quien hasta la fecha no presento comentarios y/o aclaraciones.

#### Evaluación realizada por la Comisión de Control:

En su condición de Jefa de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designada con Resolución Directoral n.º 011-2023/HAPCSR II-2-UGRH de 13 de enero de 2023, ejerce funciones desde el 14 de enero de 2023 a la fecha de la emisión del presente informe, siendo que, durante su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento por la adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs, del insumo médico: filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II-2 Piura, adjudicado a un solo proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. identificado con RUC n.º

20610152695, en los periodos comprendidos entre setiembre 2023 a noviembre 2023 detalladas a continuación:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1100 de 18/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1105 de 18/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1107 de 18/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1118 de 20/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1127 de 22/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1131 de 22/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1192 de 11/10/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1221 de 26/10/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.º 1280 de 14/11/2023

Estas 09 Órdenes de Compra, ascienden a Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles (s/ 316,992.00), y dado que el insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado es un bien que era programable, se incurre en fraccionamiento, contraviniendo lo determinado por el Art. 20 de la Ley de Contrataciones que *prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección –entre otras causales-*, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa.

Asimismo, se adquirió Cinco Mil Novecientos Seis (5,906) unidades al proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, cantidad mayor a la requerida por el área usuaria, según memorándum n.º 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023 (**Apéndice n.º 18**), en la que se requirió Cinco Mil (5,000) Unidades, generando sobre stock y beneficiando al proveedor con 906 unidades adicionales.

Adicionalmente a ello, realizó la Indagación de mercado mediante la elaboración del cuadro comparativo de bienes, documento sin fecha, asociado al requerimiento emitido por el área usuaria (Servicios de Farmacia) mediante Memorando n.º 480-2023/HAPCSR II-2 43002017214 de 21 de agosto del 2023, referido al pedido de Compra n.º 2435 (**Apéndice n.º 17**); y el Cuadro Comparativo de Bienes de 22 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**), asociado al requerimiento emitido por el área usuaria (Servicios de Farmacia) mediante Memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2 43002017214 (**Apéndice n.º 18**) referido al pedido de compra n.º 2571 (**Apéndice n.º 18**). En ambos declaran ganador a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. respecto al ítem materia de este informe, pese a que la empresa no cumplió con la presentación de la Ficha Técnica del Producto, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte por parte del proveedor, Certificado Sanitario vigente emitido por DIGEMID y Certificados de Análisis emitidos por Laboratorio fabricante, según lo requerido por el área usuaria.

Es preciso indicar, que el área de logística en las comunicaciones vía correo electrónico de solicitud de cotizaciones, requieren se adjunte el Anexo 01, en el que los participantes de la Adjudicación Sin Proceso declaran bajo juramento el cumplimiento de "las especificaciones técnicas y otras características que se indican en la solicitud de cotización". Sin perjuicio de ello, la supervisión y control para el cumplimiento de las especificaciones técnicas corresponde a la Unidad de Logística, por lo que, de haber omisión en alguno de los requisitos del informe, es su función advertirla, a fin de que no existan riesgos y el ganador sea el más idóneo. De esta

manera, debió validar aquellas cotizaciones que cumplieron con el requerimiento del área usuaria.

Por lo tanto, el accionar de la jefa de la Unidad de Logística vulneró el Art. 2 Inciso c); f); y j) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de transparencia, eficacia e integridad; el Artículo 9.1 así como el art. 10 Inciso 10.1) referido a la necesidad de supervisión del proceso de contratación en todos sus niveles; art. 20 sobre la Prohibición de Fraccionamiento y art. 23 en torno a la adjudicación simplificada. De la misma forma ha trasgredido los principios que rigen los procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos contemplados en el Art. 2 Del Decreto Legislativo n.º 1439 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado en el diario oficial El Peruano el día 16 de Setiembre del 2018; así como las funciones contempladas en el Art. 9.2 "Funciones de las áreas involucradas en la gestión de la cadena de abastecimiento", de la citada norma.

Aunado a ello ha trasgredido la Resolución n.º 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE que aprueba Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 de 16 de Agosto de 2021 Procedimientos para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Piura, en los artículos 6, 7 y 8 de la citada norma, la cual prohíbe fraccionar la contratación de bienes servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como, dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la norma vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a (8) UIT.

Asimismo, en su condición de jefa de la Unidad de Logística del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, incumplió lo dispuesto en los literales a), b), c) y h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 254-2012/GRP-CGR publicado el 11 de enero de 2013, que señala:

En ese orden de ideas, incumplió su función básica correspondiente al cargo de Jefe de la Unidad de Logística identificado con código clasificado 45706033 del Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 186-2017-G.R.P-HAPC SR II-2-OPE de 16 de agosto de 2017, así como las funciones específicas contempladas en el Punto 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso a); d); g); i); j); l); n); afectando la transparencia del proceso y la correcta gestión de las contrataciones de la entidad. Además, incumplió sus funciones establecidas en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019. Adicionalmente, ha trasgredido los numerales 1,4 y 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal a) del artículo 16º Ley n.º 28175 Ley Marco del Empleo Público y los Deberes de la Función Pública como Neutralidad, Transparencia y Responsabilidad

Por lo expuesto, se ha determinado que con relación a la señora Ana Mabela Zurita Berrú, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito.

5. **Wilmar Neira Ojeda** con DNI N°: 47260888; Encargado de Adquisiciones vinculado al hecho con evidencias de irregularidad durante el Periodo de gestión De 23 de enero de 2023 a la fecha, notificado el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000011-2024-CG/5762 de 28 de marzo de 2023 (**Apéndice n.° 36**), quien hasta la fecha no presento comentarios y/o aclaraciones.

**Comentarios o aclaraciones presentados:**

A la fecha no presento comentarios y/o aclaraciones.

En su condición de Encargado de Adquisiciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, designado mediante Memorandum Circular N° 003 -2023 / HAPCSR II-2 4300201761 de 20 de enero de 2023 (**Apéndice n.° 35**) emitido por la Unidad Orgánica de Recursos Humanos, ejerce funciones desde el 23 de enero de 2023 a la fecha de la emisión del presente informe, siendo que, durante su periodo de gestión, suscribió las Órdenes de Compra – Guía de Internamiento por la adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs, del insumo médico: filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado para el hospital de la amistad Perú corea Santa Rosa II-2 Piura, adjudicado a un solo proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. identificado con RUC n.° 20610152695, en los periodos comprendidos entre setiembre 2023 a noviembre 2023 detalladas a continuación:

- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1100 de 18/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1105 de 18/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1107 de 18/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1118 de 20/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1127 de 22/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1131 de 22/09/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1192 de 11/10/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1221 de 26/10/2023
- Orden de Compra – Guía de Internamiento n.° 1280 de 14/11/2023

Estas 09 Órdenes de Compra, ascienden a Trescientos Dieciséis Mil Novecientos Noventa y Dos con 00/100 Soles (s/ 316,992.00), y dado que el insumo médico FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO que es un bien programable, se incurre en fraccionamiento, contraviniendo lo determinado por el Art. 20 de la Ley de Contrataciones que prohíbe que se divida -deliberadamente- la contratación de un mismo objeto contractual a efectos de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual o de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección –entre otras causales-, pues ello constituye un fraccionamiento según lo dispuesto por la citada normativa. Asimismo, se adquirió Cinco Mil Novecientos Seis (5,906) unidades al proveedor DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L, cantidad mayor a la requerida por el área usuaria, según Memorandum n.° 521-2023/HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de Setiembre del 2023, en la que se requirió Cinco Mil (5,000) Unidades, generando sobre stock y beneficiando al proveedor (**Apéndice n.° 18**) con 906 unidades adicionales.

Adicionalmente a ello, realizó la indagación de mercado mediante la elaboración del Cuadro Comparativo de Bienes, documento sin fecha, asociado al Requerimiento emitido por el área usuaria (Servicios de Farmacia) mediante Memorando n.° 480-2023/HAPCSR II-2 43002017214

de 21 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**), referido al pedido de Compra n.º 2435 (**Apéndice n.º 17**); y el Cuadro Comparativo de Bienes de 22 de agosto del 2023 (**Apéndice n.º 17**), asociado al Requerimiento emitido por el área usuaria (Servicios de Farmacia) mediante Memorando n.º 521-2023/HAPCSR II-2 43002017214 (**Apéndice n.º 18**) referido al pedido de Compra n.º 2571 (**Apéndice n.º 18**). En ambos declaran ganador a DROGUERÍA MADEYMOEL E.I.R.L. respecto al ítem materia de este informe, pese a que la empresa no cumplió con la presentación de la Ficha Técnica del Producto, Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte por parte del proveedor, Certificado Sanitario vigente emitido por DIGEMID y Certificados de Análisis emitidos por Laboratorio fabricante, según lo requerido por el área usuaria.

Es preciso indicar, que el área de logística en las comunicaciones vía correo electrónico de solicitud de cotizaciones, requieren se adjunte el Anexo 01, en el que los participantes de la Adjudicación Sin Proceso declaran bajo juramento el cumplimiento de "las especificaciones técnicas y otras características que se indican en la solicitud de cotización". Sin perjuicio de ello, la supervisión y control para el cumplimiento de las especificaciones técnicas corresponde a la Unidad de Logística, por lo que, de haber omisión en alguno de los requisitos del informe, es su función advertirla, a fin de que no existan riesgos y el ganador sea el más idóneo. De esta manera, debió validar aquellas cotizaciones que cumplieron con el requerimiento del área usuaria.

Por lo tanto, las adquisiciones se hicieron vulnerando el Art. 2 Inciso c); f); y j) del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, referidos al principio de transparencia, eficacia e integridad; así como el art. 10 Inciso 10.1) referido a la necesidad de supervisión del proceso de contratación en todos sus niveles; art. 20 sobre la Prohibición de Fraccionamiento y art. 23 en torno a la adjudicación simplificada. De la misma forma ha trasgredido los principios que rigen los procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimientos contemplados en el Art. 2 Del Decreto Legislativo n.º 1439 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Abastecimiento, publicado en el Diario Oficial el peruano el día 16 de Setiembre del 2018; así como las funciones contempladas en el Art. 9.2 "Funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento", de la citada norma.

Aunado a ello ha transgredido la Resolución n.º 281-2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIR-OPE que aprueba Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 de 16 de Agosto de 2021 Procedimientos para la Contratación por Montos Iguales o Inferiores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias en el Gobierno Regional Piura, en los artículos 6, 7 y 8 de la citada norma, la cual prohíbe fraccionar la contratación de bienes servicios y/o consultorías, con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, así como, dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección para evadir la aplicación de la norma vigente y dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a (8) UIT. Asimismo, en su condición de jefe de Adquisiciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, incumplió lo dispuesto en los literales a), b), c) y h) del artículo 17 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II, aprobada mediante Ordenanza Regional n.º 254-2012/GRP-CGR publicado el 11 de enero de 2013. En ese orden de ideas, incumplió su función básica correspondiente al cargo de Jefe encargado de Adquisiciones identificado con código clasificado 45706035 del Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 186-2017-G.R.P.-HAPC SR II-2-OPE de 16 de agosto de 2017.

También incumplió las funciones específicas contempladas en el Punto 4 del precitado manual de organización y funciones detallados en el Inciso d); e); g); k) del mismo; afectando la transparencia del proceso y la correcta gestión de las contrataciones de la entidad. Además, incumplió lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.°082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019, vigente desde el 14 de marzo de 2019.

Adicionalmente, ha transgredido los numerales 1,4 y 6 del artículo IV del Título Preliminar y literal a) del artículo 16° Ley n.° 28175 Ley Marco del Empleo Público que establecen Principios y Obligaciones de la Función Pública. Finalmente, ha infringido lo regulado en el numeral 6 del artículo 7° de la Ley n.° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que señala los Deberes de la Función Pública. Los cuales son los siguientes deberes de Neutralidad, Transparencia y Responsabilidad

Por lo expuesto, se ha determinado que con relación al señor Wilmar Neira Ojeda, los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión del delito.

### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "ADQUISICIÓN SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SIN NECESIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ADJUDICADO A ÚNICO PROVEEDOR, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA, afectan la correcta gestión de las contrataciones de la entidad" están desarrollados en el Apéndice n.° 2 del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "ADQUISICIÓN SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO, SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SIN NECESIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ADJUDICADO A ÚNICO PROVEEDOR, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA, afectan la correcta gestión de las contrataciones de la entidad" están desarrollados en el Apéndice n.° 03 del Informe de Control Específico.

### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el Apéndice n.° 1.

## V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, se formulan la conclusión siguiente:

De la revisión a la información y documentación que sustenta la adquisición del insumo médico filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado, sin procedimiento de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs para el Hospital de la Amistad Perú-Corea-Santa Rosa II-2 por el periodo agosto a diciembre 2023, se determinó que se efectuó el requerimiento por el Servicio de Farmacia (área usuaria), sin necesidad pública de contratación, sin crédito presupuestario asignado, declarando ganador al proveedor DROGUERIA MADEYMOEL E.I.R.L, hecho que conllevó a fraccionamiento y trasgresión de lo establecido en los artículos 9,10 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referidos a las responsabilidades esenciales; Supervisión de la entidad y prohibición de fraccionamiento, respectivamente así como lo estipulado en el artículo n.º 40º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF en torno a la prohibición de fraccionamiento. Así mismo se transgredió los Art. 41, 45, 46, 47 y 48 del Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público, al disponer de los recursos financieros asignados a la Meta 0105 "Atención en Consultas Externas" y Meta n.º 0036 "Brindar Tratamiento a Pacientes con Diagnóstico de Errores Refractarios" destinados a la adquisición de medicamentos e insumos médicos de los pacientes que acuden por servicio ambulatorio (Consulta Externa) **(Irregularidad n.º 1)**

## VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 comprendidos en los hechos irregulares "Adquisición sin proceso de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del insumo médico: Filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado"; ocasionando afectación a la correcta gestión de contrataciones públicas de la Entidad del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.  
**(Conclusión n.º 1)**

A la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura:

2. Disponer, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado, el inicio de las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en el hecho de la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.  
**(Conclusión n.º 1)**

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad  
Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa  
Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal  
Apéndice n.º 4: Fotocopia fedateada del Memorando N° 09 - 2024/HAPCSR II-2-430020172 de 12 de enero de 2024  
Apéndice n.º 5: Fotocopia fedateada del Memorando N° 13- 2024/HAPCSR II-2-430020172 de 16 de enero de 2024

- Apéndice n.º 6: Fotocopia fedateada del Informe N° 005 – 2024 /HAPCSR II-2-4300201762 de 16 de enero de 2024
- Apéndice n.º 7: Fotocopia fedateada del Informe N° 009 -2024 /HAPCSR II-2-4300201762 de 18 de enero de 2024
- Apéndice n.º 8: Fotocopia fedateada del Informe N° 017 – 2024 /HAPCSR II-2-4300201762 de 23 de enero de 2024
- Apéndice n.º 9: Impresión de:
- Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2023 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado emitido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001100 de 18 de setiembre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001105 de 18 de setiembre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001107 de 18 de setiembre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001118 de 20 de setiembre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001127 de 22 de setiembre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001131 de 22 de setiembre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001192 de 11 de octubre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001221 de 26 de octubre de 2023
  - Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001280 de 14 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 10: Fotocopia fedateada del Memorando N° 022 - 2024/HAPCSR II-2-430020172 de 23 de enero de 2024
- Apéndice n.º 11: Fotocopia fedateada del Informe N° 49 -2024/HAPCSR II-2.4300201721 de 26 de enero del 2024, que contiene:
- Fotocopia fedateada Informe N° 43-2024 /HAPCSR II-2-43002017214 de 26 de enero del 2024
  - Fotocopia fedateada del Reporte Kardex del Filtros: Almacén: (Almacén Especializado – SISMED) Producto: (22626 – Filtro Antibacterial Viral+Int) F.Movimiento: (01/01/2023 al 31/12/2023)
- Apéndice n.º 12: Impresión de reporte emitido por el Sistema Integrado de Gestión Administrativa de:
- Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2017 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
  - Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2018 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
  - Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2019 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
  - Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2020 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
  - Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2021 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
  - Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2022 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
  - Relación de órdenes por proveedor e ítems de: Enero a: Diciembre del: 2023 del insumo médico Filtro Antibacterial Viral + Intercambiador de Calor Humedad Adulto para Circuito Corrugado
- Apéndice n.º 13: Fotocopia fedateada del Memorando N° 004 - 2024/HAPCSR II-2-430020172 de 8 de enero de 2024
- Apéndice n.º 14: Fotocopia fedateada de Informe N° 013 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 12 de enero del 2024, que contiene:
- Fotocopia fedateada del Anexo N° 01: Cuadro Multianual de Necesidades – Fase de Identificación
  - Fotocopia fedateada del Anexo N° 03: Cuadro Multianual de Necesidades – Fase de Consolidación y Aprobación
- Apéndice n.º 15: Fotocopia fedateada del Memorando N° 005-2024/HAPCSR II-2-430020172 de 8 de enero de 2024
- Apéndice n.º 16: Fotocopia fedateada del Memorando N° 001 – 2024 HAPCSR II-2-4300201763 de 10 de enero de 2023, que contiene:
- Fotocopia fedateada del Informe N° 1205 – 2023 HAPCSR II-2-4300201763 de 14 de agosto del 2023
  - Fotocopia fedateada del Oficio N° 088 - 2023-HAPCSR II-2-430020172 de 7 de agosto de 2023

- Fotocopia fedateada del Correo electrónico: hospitalsantarosa2023@gmail.com de 14 de agosto de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N° 17 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 17 de enero de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N° 41 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 30 de enero de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N°092-2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 09 de febrero de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N° 163 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 22 de marzo de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N° 169 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 29 de marzo de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N° 204-2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 11 de abril de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Directoral N° 261 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-SRP.430020171 de 17 de mayo del 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Administrativa N° 022 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-430020176-OA de 07 de junio de 2023
- Fotocopia simple del Resolución Administrativa N° 026 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-430020176-OA de 13 de junio de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Administrativa N° 045 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-430020176-OA de 24 de julio de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Administrativa N° 48 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-430020176-OA de 25 de julio de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Administrativa N° 052 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-430020176-OA de 31 de julio de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Administrativa N° 049 -2023/ GRP-DRSP-HAPCII-2-430020176-OA de 31 de julio de 2023
- Fotocopia fedateada del Resolución Administrativa N° 069 -2023-HAPCSII-2-430020176-OA de 22 de agosto del 2023
- Fotocopia fedateada de la Resolución Administrativa N° 084 -2023-HAPCSII-2-430020176-OA de 25 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Resolución Administrativa N° 95 -2023-HAPCSRII-2-430020176-OA de 06 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Resolución Administrativa N° 109 -2023-HAPCSRII-2-430020176-OA de 16 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Resolución Administrativa N° 120-2023-HAPCSRII-2-430020176-OA de 19 de diciembre de 2023

Apéndice n.º 17: Fotocopia fedateada del Memorándum N° 480 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada del Pedido de Compra N° 002435 de 11 de agosto de 2023
- Fotocopia fedateada de Especificaciones Técnicas del Producto
- Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bien
- Fotocopia fedateada del Cuadro de Cotizaciones Actualizadas
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos médicos de 13 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de las Cotizaciones emitidas por proveedores
- Fotocopia fedateada Solicitud de Cotización N°0471-2023-4300201763-AQ de 13 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Cotización N°2023/1247 de 15 de setiembre de 2023 emitido por MADEYMOEL
- Fotocopia fedateada del Anexo N° 01 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas

Apéndice n.º 18: Fotocopia fedateada del Memorándum N° 521 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 322 -2023/HAPCSR II-2- 4300201718 de 05 de septiembre del 2023
  - Fotocopia fedateada del Pedido de Compra N° 002571 de 22 de agosto de 2023
  - Especificaciones Técnicas del Departamento de Emergencia Cuidados Críticos
  - Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bienes N° 448 - 2023 - ADQ
  - Fotocopia fedateada de la Solicitud de Cotización N°475-2023-4300201763-AQ de 14 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos para Dpto. de Emergencia de 18 de septiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Cotizaciones emitidas por proveedores
  - Fotocopia fedateada de la Cotización N°2023/1255 de 20 de setiembre de 2023 emitido por MADEYMOEL
  - Fotocopia fedateada del Anexo N° 01 Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas
  - Fotocopia fedateada del Anexo N° 02 Declaración Jurada de No Contar con Impedimento de Contratar con el Estado
- Apéndice n.° 19: Fotocopia fedateada del Memorando N° 003-2024/HAPCSR II-2.OCI-SCE1 de 12 de marzo de 2024
- Apéndice n.° 20: Fotocopia fedateada del Oficio N° 01 -2024/HAPCSR II-2-430020176 de 15 de marzo de 2024, que contiene:
- Fotocopia fedateada del Resumen de Modificaciones Presupuestales de Gasto por Nota y Tipo de Ingreso
  - Fotocopia fedateada del Reporte del Proceso Presupuestario del Año 2023-Resumen de Modificaciones Presupuestales de Ingreso por Documento Mes de Enero a Diciembre
- Apéndice n.° 21: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1454 SIS. de 05 de octubre de 2023, que contiene:
- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 22 de setiembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3118-2023
  - Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001100 de 18 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada del Memorándum N° 480 – 2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023
  - Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
  - Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
  - Fotocopia fedateada de la Cotizaciones de Proveedores
  - Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Remito orden de compra N° 1100, 1105, 1107 de 19 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001533 de 18 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 20 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Carta de Autorización para Pago de la Factura E001-67
  - Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-67 de 20 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000059 de 20 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 619-2023 de 25 de setiembre de 2023
  - Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes del 25 de setiembre de 2023
- Apéndice n.° 22: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1456 SIS. de 05 de octubre de 2023, que contiene:
- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 22 de setiembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3122-2023
  - Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001105 de 18 de setiembre de 2023

- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 480 – 2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de las Cotizaciones de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Remito orden de compra N° 1100, 1105, 1107 de 19 de septiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001531 de 21 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Autorización para Pago de la Factura E001-68
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-68 de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000060 de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 620-2023 de 25 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 00978-2023 del 25 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 23: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1459 SIS. de 05 de octubre de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 22 de setiembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3125-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001107 de 18 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 480 – 2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Cotizaciones de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Remito ordenes de compra N° 1100, 1105, 1107 de 19 de septiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001526 de 18 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Autorización para Pago de la Factura E001-66
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-66 de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000058 de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 621-2023 de 25 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 00979-2023 del 25 de setiembre de 2023

Apéndice n.° 24: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1461 SIS. de 05 de octubre de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 22 de setiembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3175-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001118 de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 480 – 2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 21 de agosto del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de las Cotizaciones de Proveedores

- Impresión de comunicación electrónica con asunto: Remito órdenes de compra N° 1118 de 21 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001545 de 20 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta de Validez del Comprobante de Pago Electrónico de 25 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 25 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta Cuenta CCI de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 28 de mayo de 2023
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000061 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-71 de 25 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 644-2023 de 27 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 001004-2023 del 27 de setiembre de 2023

Apéndice n.º 25: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1524 SIS. de 16 de octubre de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 26 de setiembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3193-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001127 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bienes N° 448-2023-ADQ
- Fotocopia fedateada de la Solicitud de Cotización N° 475-2023-4300201763-AQ de 14 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos para Dpto. de Emergencia de 18 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 521 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Notificación de orden de compra N° 1127, 1131 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001557 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 26 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Autorización para Pago de la Factura E001-72
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-72 de 26 de setiembre de 2023 (Anulada)
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000064 de 26 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-76 de 10 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 664-2023 de 29 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 001024-2023 del 29 de setiembre de 2023

Apéndice n.º 26: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1485 SIS. de 06 de octubre de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 26 de setiembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3197-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001131 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bienes N° 448-2023-ADQ

- Fotocopia fedateada de la Solicitud de Cotización N° 475-2023-4300201763-AQ de 14 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos para Dpto. de Emergencia de 18 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 521 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Notificación de orden de compra N° 1127, 1131 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001553 de 22 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 26 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de autorización para pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor de la factura E001-73
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-74 de 3 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-73 de 26 de setiembre de 2023 (Anulada)
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000065 de 26 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 665-2023 de 29 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 001025-2023 del 29 de setiembre de 2023

Apéndice n.º 27: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1640 SIS. de 07 de noviembre de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 16 de octubre de 2023 del Expediente SIAF N° 3379-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001192 de 11 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bienes N° 448-2023-ADQ
- Fotocopia fedateada de la Solicitud de Cotización N° 475-2023-4300201763-AQ de 14 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos para Dpto. de Emergencia de 18 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 521 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de setiembre del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Notificación de OC N° 1192-2023 de 11 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001627 de 11 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de autorización para pago con abono en la cuenta bancaria del proveedor de la factura E001-77
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 12 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-77 de 12 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000069 de 12 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 730-2023 de 25 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 001125-2023 del 25 de octubre de 2023

Apéndice n.º 28: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1650 SIS. de 13 de noviembre de 2023, que contiene:

- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 31 de octubre de 2023 del Expediente SIAF N° 3527-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001221 de 26 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bienes N° 448-2023-ADQ
- Fotocopia fedateada de la Solicitud de Cotización N° 475-2023-4300201763-AQ de 14 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos para Dpto. de Emergencia de 18 de septiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 521 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de septiembre del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Remito OC N° 1221 para su atención de 26 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001684 de 26 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta cuenta CCI de 28 de mayo de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 30 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-85 de 30 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000077 de 30 de octubre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 422-2023 de 06 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 001155-2023 del 06 de noviembre de 2023

Apéndice n.º 29: Fotocopia fedateada del Comprobante de Pago N° 1703 SIS. de 30 de noviembre de 2023, que contiene:

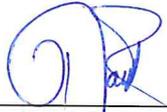
- Fotocopia fedateada de la Hoja de ruta con fecha 17 de noviembre de 2023 del Expediente SIAF N° 3869-2023
- Fotocopia fedateada de la Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 0001280 de 14 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Cuadro Comparativo de Bienes N° 448-2023-ADQ
- Fotocopia fedateada de la Solicitud de Cotización N° 475-2023-4300201763-AQ de 14 de setiembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Muy urgente solicito cotizar los insumos para Dpto. de Emergencia de 18 de septiembre de 2023
- Fotocopia fedateada del Memorándum N° 521 -2023 /HAPCSR II-2-43002017214 de 08 de septiembre del 2023
- Fotocopia fedateada de la Consulta RUC de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L
- Fotocopia fedateada del Registro Nacional de Proveedores
- Fotocopia fedateada de la Impresión de comunicación electrónica con asunto: Remito OC N° 1280 para su atención de 15 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001746 de 14 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta cuenta CCI de 28 de mayo de 2023
- Fotocopia fedateada de la Carta de Garantía de Droguería MADEYMOEL E.I.R.L de 18 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Factura Electrónica N° E001-89 de 18 de noviembre de 2023
- Fotocopia fedateada de la Guía de Remisión Electrónica Remitente N° EG07-00000080 de 18 de noviembre de 2023

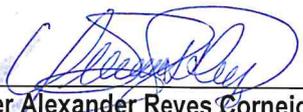


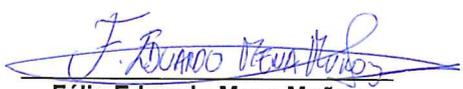
- Fotocopia fedateada del Acta de Conformidad de Bienes-Ingreso por Compra N° Entrada 773-2023 de 21 de noviembre de 2023
  - Fotocopia fedateada del Acta de Recepción y Conformidad de Bienes N° 001209-2023 del 21 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 30: Fotocopia fedateada de:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 281 -2021/GRP-DRSP-HAPCSR-II-2-DIROPE de 17 de agosto de 2021
  - Fotocopia fedateada de la Directiva N° 005 -2021/HAPCSR II-2-430020173-4300201763 "Disposiciones que Regulan las Contrataciones cuyos Montos sean Iguales o Menores a Ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), en el Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2"
- Apéndice n.º 31: Fotocopia fedateada de:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 142 -2022/HAPCSR-II-2-UGRH de 04 de abril de 2022
  - Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N°1135-2022/GOB.REG-DRSP-HNSLMP-DG de 29 de diciembre de 2022
  - Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 421 - 2023/HAPCSR-II-2-UGRH de 28 de septiembre de 2023
- Apéndice n.º 32: Fotocopia fedateada de:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 003- 2023/HAPCSR-II-2-UGRH de 09 de enero de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N° 463 - 2023/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de 06 de noviembre de 2023
- Apéndice n.º 33: Fotocopia fedateada de:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N°011 - 2023/HAPCSR-II-2-UGRH de 13 de enero de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N°085 - 2024/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de 23 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 34: Fotocopia fedateada de:
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N°066-2023/HAPCSR-II-2-UGRH de 31 de enero de 2023
  - Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral N°057 - 2024/HAPCSR-II-2-DE-UGRH de 06 de febrero de 2024
- Apéndice n.º 35: Fotocopia fedateada de Memorandum Circ. N° 003 -2023/ HAPCSR II-2 4300201761 de 20 de enero del 2023
- Apéndice n.º 36: Fotocopia simple de las cédulas de notificación electrónicas y cargos, copia fedateada de los comentarios del personal comprendido en el informe y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la comisión de control.
- Apéndice n.º 37: Copia fedateada de:
- Fotocopia fedateada de la Carátula del Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2
  - Fotocopia fedateada del Organigrama Estructural y Funcional de la Oficina de Planeamiento Estratégico
  - Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre el cargo Clasificado de Jefe/a de la Oficina de Planeamiento Estratégico
  - Fotocopia fedateada del Organigrama Estructura de la Oficina de Administración
  - Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre el Cargo Clasificado Jefe/a de la Oficina de Administración
  - Fotocopia fedateada del Organigrama Estructural y Funcional de la Unidad de Logística
  - Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre el Cargo Clasificado Jefe de la Unidad de Logística

- Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre el Cargo Clasificado Asistente Administrativo II-Jefe de Adquisiciones de la Unidad de Logística
- Fotocopia fedateada del Organigrama Estructural y Funcional del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Manual de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre el Cargo Clasificado Jefe del Servicio de Farmacia
- Fotocopia fedateada de la Resolución Directoral n.º 186-2017 /G.R.P-HAPC SR II - 2-OPE de 16 de agosto de 2017
- Fotocopia fedateada de la Carátula del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa Piura
- Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre la Oficina de Planeamiento Estratégico
- Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre la Oficina de Administración
- Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre la Unidad de Logística
- Fotocopia fedateada de la Parte correspondiente al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, sobre el Servicio de Farmacia
- Fotocopia fedateada de la Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR de publicada el 11 de enero de 2013

Piura, 29 de abril de 2024

  
Regina Patricia García Bustamante  
Supervisor

  
Oliver Alexander Reyes Cornejo  
Jefe de Comisión

  
Félix Eduardo Mena Muñoz  
Abogado

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Piura, 29 de abril de 2024.



  
Regina Patricia García Bustamante  
Jefe del Órgano de Control-Institucional Hospital  
de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'AS' or similar, written in a cursive style.

**Apéndice n.º 1**



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 010-2024-2-5762-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N° (1)	Cargo Desempeñado (2)	Periodo de Gestión (3)		Condición de vínculo laboral o contractual (4)	N° de la Casilla Electrónica (5)	Dirección domiciliaria (6)	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal (7)	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Adquisición sin crédito presupuestario, sin procedimiento de selección y sin necesidad pública de contratación de filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado, adjudicado a único proveedor, en el Hospital De La Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura	Jeny Eugenia Pachas Alvarado		jefa del Servicio de Farmacia	01/04/2022	30/09/2023	Destaque 276			X		X
2		María Gladis Reusche López		jefa de la Oficina de Administración	10/01/2023	06/11/2023	Cargo de Confianza CAS DL 1057			X		X
3		Jennifer Lisseth López Paz		Jefa de la Oficina	31/01/2023	01/02/2024	Cargo de Confianza CAS DL 1057			X		X
4		Ana Mabela Zurita Berrú		Jefa de la Unidad de Logística	14/01/2023	Hasta la fecha	Cargo de Confianza CAS			X		X
5		Wilmar Neira Ojeda		Jefe Encargado de Adquisiciones	23/01/2023	Hasta la fecha	CAS DL 1057			X		X



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*  
*"Decenio de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres"*

Veintiséis de Octubre, 03 de mayo del 2024

**OFICIO N° 075 - 2024-HAPCSR II-2-430020172**

Señor  
**Óscar Eduardo Requena Ramírez**  
Director  
**Hospital de la Amistad Perú-Corea Santa Rosa II-2**  
Esq. Av. Grau-Av. Chulucanas S/N.  
**Piura/Piura/Veintiséis de Octubre**

- ASUNTO** : Remite Informe de Control Especifico n.° 010-2024-2-5762-SCE
- REF.** : a) Oficio n.° 047-2024-HAPCSR II-2-430020172 de 01 de marzo del 2024.  
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2021.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Especifico a la adquisición sin procedimiento de selección en montos iguales o inferiores a ocho (08) UITs del insumo médico: Filtro antibacterial viral + intercambiador de calor humedad adulto para circuito corrugado.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Especifico N° 010-2024-2-5762-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, es de indicar que de acuerdo al Informe de Control Especifico N° 010-2024-2-5762-SCE, se le recomienda disponer el inicio a las acciones legales que correspondan, contra los funcionarios públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad, a través de los órganos que ejerzan la representación legal para la defensa jurídica de los intereses del Estado.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

  
**LA CONTRALORÍA**  
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por GARCIA  
BUSTAMANTE Regina Patricia FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03-05-2024 15:58:40 -05:00

Documento firmado digitalmente  
**Regina Patricia García Bustamante**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2

cc.  
Archivo  
RPGb/flrh

*¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!*



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000018-2024-CG/5762

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 075-2024-HAPCSR II-2-430020172

**EMISOR** : REGINA PATRICIA GARCIA BUSTAMANTE - JEFE DE OCI -  
HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR EDUARDO REQUENA RAMIREZ

**ENTIDAD SUJETA A  
CONTROL** : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525832334

**TIPO DE SERVICIO  
CONTROL  
GUBERNAMENTAL O  
PROCESO  
ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL  
ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

**N° FOLIOS** : 1235

Sumilla: "ADQUISICIÓN SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO; SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SIN NECESIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ADJUDICADO A ÚNICO PROVEEDOR, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA."

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 075-2024[F]
2. TOMO I DE III-PARTE 1-[F]
3. TOMO I DE III-PARTE 2[F]
4. TOMO I DE III-PARTE 3[F]
5. TOMO I DE III-PARTE 4[F]
6. TOMO I DE III-PARTE 5[F]
7. TOMO I DE III-PARTE 6[F]



8. TOMO I DE III-PARTE 7[F]
9. TOMO II DE III-PARTE 2[F]
10. TOMO II DE III-PARTE 1[F]
11. TOMO II DE III-PARTE 3[F]
12. TOMO II DE III-PARTE 4[F]
13. TOMO II DE III-PARTE 5[F]
14. TOMO II DE III-PARTE 6[F]
15. TOMO III DE III-PARTE 2[F]
16. TOMO III DE III-PARTE 3[F]
17. TOMO III DE III-PARTE 4[F]
18. TOMO III DE III-PARTE 1[F]
19. TOMO III DE III-PARTE 5[F]
20. TOMO III DE III-PARTE 6[F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 075-2024-HAPCSR II-2-430020172

**EMISOR** : REGINA PATRICIA GARCIA BUSTAMANTE - JEFE DE OCI -  
HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA - ÓRGANO DE  
CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : OSCAR EDUARDO REQUENA RAMIREZ

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA II-2

Sumilla:

"ADQUISICIÓN SIN CRÉDITO PRESUPUESTARIO; SIN PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y SIN NECESIDAD PÚBLICA DE CONTRATACIÓN DE FILTRO ANTIBACTERIAL VIRAL + INTERCAMBIADOR DE CALOR HUMEDAD ADULTO PARA CIRCUITO CORRUGADO, ADJUDICADO A ÚNICO PROVEEDOR, EN EL HOSPITAL DE LA AMISTAD PERÚ COREA SANTA ROSA II-2 PIURA."

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20525832334**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000018-2024-CG/5762
2. OFICIO N° 075-2024[F]
3. TOMO I DE III-PARTE 1-[F]
4. TOMO I DE III-PARTE 2[F]
5. TOMO I DE III-PARTE 3[F]
6. TOMO I DE III-PARTE 4[F]
7. TOMO I DE III-PARTE 5[F]
8. TOMO I DE III-PARTE 6[F]
9. TOMO I DE III-PARTE 7[F]
10. TOMO II DE III-PARTE 2[F]
11. TOMO II DE III-PARTE 1[F]
12. TOMO II DE III-PARTE 3[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5MR70TQ**



13. TOMO II DE III-PARTE 4[F]
14. TOMO II DE III-PARTE 5[F]
15. TOMO II DE III-PARTE 6[F]
16. TOMO III DE III-PARTE 2[F]
17. TOMO III DE III-PARTE 3[F]
18. TOMO III DE III-PARTE 4[F]
19. TOMO III DE III-PARTE 1[F]
20. TOMO III DE III-PARTE 5[F]
21. TOMO III DE III-PARTE 6[F]

**NOTIFICADOR :** REGINA PATRICIA GARCIA BUSTAMANTE - HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

